MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARAGUAY | PARAGUÁI TESÃI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA

Simese Nro: 124885 - / 2025

Fecha de Doc.: 12/09/2025 - Hora: 16:07

REFERENCIA: Simese

Remitente: LIZ. MARIA GARCIA DUARTE

Dependencia: QUIMFA

SE RECIBE NOTA DE SOLICITUD DE CAMBIO DE MARCA PARA EL ITEM 1 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO ABIERTO NRO 008 /2024-LPN NRO 39 / 2023 - ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES ENTERALES

Recibio: MERCEDES ROLON

SE RECIBE Nota DGGIES/DG N 5600/2025, en referencia a la solicitud de cambio de marca, del item 1 Formula Lactea p/ prematuros - polvo, del Contrato Abierto N 08/2024 de QUIMFA SA, adjudicado en el marco de la LPN N 39/2023.

Recibio: NATALIA ELIZABETH GALLARDO BENITEZ Fecha: 2025-09-12 Hora: 11:13

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**
Aclaracion:
Sello:

Remitido a:
/ _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ /

- ☐ **DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**
- ☑ DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
- ☐ DIRECCION FINANCIERA
- ☐ DIRECCION DE CONTABILIDAD
- ☐ DIRECCION ADMINISTRATIVA
- ☐ DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
- ☐ DIRECCION DE PRESUPUESTO
- ☐ DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
- ☐ DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA
- ☐ UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
- ☐ UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL
- ☐ UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO
- ☐ OTROS
- ☐

OBS: A su atención

Lic. Nancy González Arévalo
Coordinadora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Abg. Lorena A.

LIC. LIZA DUARTE Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S. 15/09/25

Asunción, 11 de septiembre de 2025

D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº 5600 / 2025
SIMESE Nº 124.885 / 2025

SEÑOR:
ECON. VICTOR BERNAL, DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.S.P. Y B.S.
Presente

Ref.: Solicitud de cambio de marca, del ítem 1, del Contrato Abierto N° 08/2024 , de la LPN N° 39/2023.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en el marco de la **LPN Nº 39/2023 "ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES ENTERALES PARA EL MSP y BS" – PLURIANUAL – I.D. N° 422.568**, en atención al **Contrato Abierto Nº 08/2024**, en referencia a su solicitud de cambio de marca remitida en fecha 24 de junio de 2025, del **ítem N° 1 Formula Láctea para prematuros – polvo**, con marca comercial **AULA GOLD PDF,** suscripta con la Empresa **QUIMFA S.A.**

ANTECEDENTES:

La empresa **QUIMFA S.A.** mediante nota presentada en fecha 24 de junio de 2025, solicita la modificación a las especificaciones técnicas del **ítem N° 1 Formula Láctea para prematuros – polvo, con marca comercial AULA GOLD PDF**, por una situación de "fuerza mayor", como consecuencia a la inestabilidad en la disponibilidad del producto desde el fabricante, alegando este ultimo como motivo la movilización de la planta de fabricación de un país a otro.

Que a través del **Memorándum D.P.R.U.M. Nº 795/2025**, la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, remite al proveedor una serie de documentaciones necesarias para proceder a la consideración y análisis de la solicitud de cambio de marca, que la empresa proveedora **QUIMFA S.A.**, por medio de las notas del 22/07/2025 y del 18/08/2025, hace entrega de la documentaciones requeridas, de esta manera a través del **Memorándum D.P.R.U.M. Nº 1.119/2025**, en donde da su parecer y señala que la empresa proveedora cumple con todos los requerimientos técnicos para proseguir con el proceso administrativo solicitado.

Que a través del **Dictamen A.J. DGGIES Nº 372/2025**, la Asesoría Jurídica de la DGGIES señala que: "*La Dirección Administrativa deberá conformar el expediente y elevar a la Dirección Operativa de Contrataciones a fin de realizar la adenda de cambio de marca a fin de garantiza el acceso a la salud*" (Sic).

Que la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Articulo N° 68 – DEL DERECHO A LA SALUD el estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Por otra parte, Considerando lo establecido en la Resolución **DNCP Nº 5695/19** ***"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. N° 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"***, y teniendo en cuenta el carácter de INTERÉS PÚBLICO del presente pedido de modificación, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependientes de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad del ítem en cuestión, en forma inmediata.

Lic. José María Blanco – Director Administrativo – DGGIES – MSPyBS

ING. MATIAS LAMORRE L. – DIRECTOR GENERAL – D.G.G.I.E.S. – MSPyBS

DA/DC/SCyG
MEZ/rp

Donde dice:

Especificaciones Tecnicas: Los productos a ser requeridos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCED.	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	CANT. MÍNIMA	CANT. MÁXIMA	TOTAL MÍNIMO - IVA INCLUIDO	TOTAL MÁXIMO IVA INCLUIDO
1	FORMULA LACTEA COMPLETA PARA PREMATUROS POLVO	GRAMOS	FUSCO	**ALULA GOLD PDF**	PAISES BAJOS	286	756.000	1.512.000	216.216.000	432.432.000
2	FORMULA LACTEA INICIO - POLVO	GRAMOS	FUSCO	ALULA GOLD	MEXICO	158	2.527.200	5.054.400	399.297.600	798.595.200
11	FORMULA HIPERCALORICA - HIPERPROTEICA POLVO	GRAMOS	FUSCO	PENTASURE SABOR VAINILLA	INDIA	440	1.920.000	3.840.000	844.800.000	1.689.600.000
MONTO TOTAL MÍNIMO Y MÁXIMO - IVA INCLUIDO									1.460.313.600	2.920.627.200

Debe decir:

Especificaciones Tecnicas: Los productos a ser requeridos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCED.	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	CANT. MÍNIMA	CANT. MÁXIMA	TOTAL MÍNIMO - IVA INCLUIDO	TOTAL MÁXIMO IVA INCLUIDO
1	FORMULA LACTEA COMPLETA PARA PREMATUROS POLVO	GRAMOS	FUSCO	**PRE NAN - NESTLE**	PAISES BAJOS	286	756.000	1.512.000	216.216.000	432.432.000
2	FORMULA LACTEA INICIO - POLVO	GRAMOS	FUSCO	ALULA GOLD	MEXICO	158	2.527.200	5.054.400	399.297.600	798.595.200
11	FORMULA HIPERCALORICA - HIPERPROTEICA POLVO	GRAMOS	FUSCO	PENTASURE SABOR VAINILLA	INDIA	440	1.920.000	3.840.000	844.800.000	1.689.600.000
MONTO TOTAL MÍNIMO Y MÁXIMO - IVA INCLUIDO									1.460.313.600	2.920.627.200

Que la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Artículo N° 68 - DEL DERECHO A LA SALUD El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Que la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en el Capítulo Tercero, Articulo N° 55 Derechos de las Contratantes, a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior se solicita dicha modificación, amparándose en lo que establece la Constitución Nacional y el Art. N° 55 de la Ley N° 2051, de tal manera que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz de los pacientes que acuden a los Servicios de la Red de Salud.

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
DGGIES - MSPyBS

ING. MATIAS LATORRE L.
DIRECTOR GENERAL
D.G.G.I.E.S. - MSPyBS

DA/DC/SCyG
MEZ/rp

Se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP N° 5695/2019

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. N° 55 de la Ley N° 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

La modificación del contrato para permitir la recepción del producto "**Fórmula Láctea para Prematuros – polvo**", se encuentra comprometido el **interés público** , debido a que dicho producto cumple un rol fundamental en la protección de la salud y la vida de los recién nacidos en condición de prematura, siendo uno de los grupos más vulnerables de la población paraguaya.

En primer lugar, los prematuros presentan **altos riesgos de morbilidad y mortalidad neonatal** debido a su bajo peso ya la inmadurez de sus órganos. La leche materna es el alimento ideal; Sin embargo, en muchos casos las madres no pueden producir la cantidad suficiente o, por razones médicas, se requiere un complemento especializado. La fórmula láctea para prematuros en polvo está diseñada con un perfil nutricional específico que garantiza un adecuado aporte de proteínas, calorías, vitaminas y minerales, fundamentales para su crecimiento y desarrollo neurológico y físico.

En segundo lugar, el **suministro oportuno de este producto evita complicaciones graves** como retraso en el desarrollo, deficiencias inmunológicas, problemas gastrointestinales y, en el peor de los casos, la muerte neonatal. La ausencia de este insumo repercutiría directamente en la **capacidad de respuesta del sistema de salud pública** y en la posibilidad de brindar una atención integral y equitativa a los recién nacidos prematuros.

En tercer lugar, la modificación contractual se enmarca en los principios de la **Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas** , que establece la posibilidad de introducir cambios por razones de **interés público** , priorizando siempre la satisfacción de necesidades esenciales de la población. Garantizar la disponibilidad de la fórmula láctea especializada constituye una medida de **protección social y sanitaria** , alineada con el mandato constitucional de tutela del derecho a la vida, la salud y la infancia.

Finalmente, debe resaltarse que la **población en general se beneficia indirectamente** de esta medida, pues al asegurar el desarrollo saludable de los prematuros se contribuye a reducir los costos futuros en salud pública, mejorar la calidad de vida de los niños y sus familias, y fortalecer la confianza ciudadana en los servicios estatales de atención sanitaria.

Por todo lo expuesto, se encuentra comprometido el interés público en la modificación del contrato, ya que se trata de un **producto esencial, vital y estratégico** para la supervivencia y el desarrollo de los neonatos prematuros, garantizando así el cumplimiento de la función social del Estado Paraguayo en la protección de los sectores más vulnerables.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones modificar; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
DGGIES - MSPyBS

ING. MATIAS LATORRE L.
DIRECTOR GENERAL
DGGIES
MSPyBS

DA/DC/SC/
MEZ/rp

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con las formulas, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que en dicha modificación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo con la más alta estima y consideración.

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
DGGIES - MSPyBS

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

ING. MATIAS LATORRE L.
DIRECTOR GENERAL
DGGIES - MSPyBS

Ing. Matías Latorre
Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

124.885/25

RECIBIDO
12 SEP 2025
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Natalia E. Gaitán B.
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO POR: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP Y BS - DOC
FECHA: 12 SET. 2025 HORA: 10:41
124885/25 FIRMA:

DA/DC/SCyG
MEZ/rp

SIMESE: 124885/2025

DICTAMEN A.J. - D.G.G.I.E.S. N° 372 /2025

A : **ING. LUIS MATIAS LATORRE LOPEZ MOREIRA, Director General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE : **MAG.ABG. LILIANA MENDIETA PATIÑO, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – D.G.G.I.E.S.

Abg. L[illegible] Mendieta
A[illegible]rídica
D[illegible] y BS

REF. : **DICTAMEN SOBRE NOTA PRESENTADA POR LA EMPRESA QUIMFA S.A. SOLICITANDO CAMBIO DE MARCA DEL PRODUCTO ITEM 1 FORMULA LACTEA PARA PREMATUROS ADJUDICADO EN EL MARCO DE LA LPN N° 39/2023 "ADQUISICIÓN DE FORMULAS NUTRICIONALES ENTERALES PARA EL MSPYBS-PLURIANUAL" ID N° 422.568 CONTRATO ABIERTO N° 034/2023.**

FECHA : **01 de Septiembre de 2025.-**

A través del Memorándum SCG N° 944/2025 la Dirección Administrativa en fecha 01/09/25 remite pedido de cambio de marca solicitado por la empresa QUIMFA S.A.. El mismo es referente al ITEM N° 1 FORMULA LACTEA PARA PREMATUROS .

La empresa QUIMFA S.A. en su nota de fecha 24/06/2025 ha comunicado cuanto sigue:" *...informamos que en fecha 17 de junio de 2025, hemo sido notificados por el fabricante del producto adjudicado para el ítem 1 Formula Láctea para Prematuros polvo, con marca comercial ALULA GOLD PDF, sobre el provecto de traslado de sus plantas de manufactura a otros países. Esta situación ha generado una disponibilidad incierta del producto y a a fecha no contamos con una fecha exacta de reposición. Considerando lo señalado previamente, y atendiendo a que ello configura un evento fuera de nuestro control de carácter imprevisible y no se ha originado por descuido o negligencia por nuestra parte, entendemos que ese encuadra en lo que sería una fuerza mayor con la consecuente exención de responsabilidades que ello acarrea, lo cual imposibilita el cumplimento de la provisión del producto original. Con el fin de asegurar la continuidad del suministro de un producto necesario para los pacientes prematuros y en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, la firma a la cual represente ha realizado una búsqueda exhaustiva en el mercado local . Hemos identificado el producto de la marca comercial PRENAN del representante local NESTLE PARAGUAY S.A., como una alternativa que cumple a cabalida ' con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato para su aprobación. Resulta importante señalar que con el cambio propuesto les estamos ofreciendo un producto con la misma indicación medica de los inicialmente ofrecidos y que cumplen a cabalidad con los requerimientos del pliego de*

bases y condiciones y el contrato. De más esta menciona que con esta modificación, igualmente se mantienen inalterables la calidad, seguridad y eficacia de los productos... " (SIC) .

En autos obra la nota de la empresa Lactis Paraguay S.A de fecha 17/06/2025 proveedora de la empresa Quimfa S.A que señala cuanto sigue: *"...debido a un cambio en nuestra estrategia corporativa, se traslado la manufactura previamente realizada en México hacia otras plantas ubicadas en diferentes países. Este cambio requiere la actualización y modificación de los registros sanitarios de todos nuestros productos. En el caso específico de la formula infantil ALULA GOLD PDF, destinada a prematuros la producción ha sido asignada a nuestra planta en Sudáfrica. Aunque ya hemos iniciado los trámites correspondientes para obtener los nuevos registros sanitarios, hasta la fecha no contamos aun con la aprobación oficial requerida para importar y distribuir este producto. Por esta razón, actualmente no podemos brindar una fecha exacta de disponibilidad del producto. Estamos haciendo nuestro mayor esfuerzo para agilizar el proceso regulatorio y mantendremos informados oportunamente a nuestros clientes sobre cualquier avance. En cuanto tengamos la certeza sobre la obtención del nuevo registro sanitario, notificaremos inmediatamente sobre los plazos de entrega de producto en cuestión..."* (SIC).

La marca que propone la empresa QUIMFA S.A respecto al Ítem 1 FORMULA LACTEA PARA PREMATUROS es PRENAN DE LA MARCA NESTLE, PROCEDENCIA PAISES BAJOS. Se adjunta Registro Sanitario.

En autos obra el parecer técnico de la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos MEMORANDUM DPURM N°1119/2025 que señala el cumplimiento de los requerimientos exigidos en el llamado de referencia, por lo que no tiene objeciones para el cambio de marca solicitado.

La ley de Contrataciones Públicas en su Art. 63 dispone: *Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público*

Abg. Lilian [illegible]dieta
ASESORA
DGGIES - MSPBS

que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

El Decreto 2992/2019 dispone en su Artículo 96. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.

La ley 7022/2022 en su Art. 159.- dispone sobre la Vigencia de normas anteriores. Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes. -

Analizando las documentaciones obrantes en autos, se visualiza la imposibilidad de la empresa QUIMFA S.A de entregar el producto inicialmente adjudicado Formula Láctea para Prematuros de la marca Alula Gold PDF, procedencia México, por problemas del fabricante (traslado de manufactura de México a otros países que genera actualización y modificación de registros sanitarios), ofrece el producto PRENAN DE LA MARCA NESTLE , PROCEDENCIA PAISES BAJOS, constituyendo este hecho una causal de fuerza mayor . Conforme al parecer técnico la marca propuesta reúne las condiciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia.

La Formula Láctea para Prematuros están especialmente diseñadas para bebés nacidos antes de término o con bajo peso al nacer, y deben ser utilizadas bajo supervisión médica. Contienen niveles adecuados de proteínas, calorías, hierro, y otros nutrientes como DHA y ARA, que son esenciales para un crecimiento y desarrollo óptimos, por tanto, es prioritario contar con dicho producto en los servicios de salud teniendose en cuenta la garantía constitucional de garantizar el interés superior del niño.

Abg. Liliana [illegible] Acosta
Asesora Jurídica
DGGIES - MSPBS

En todo proceso administrativo hay sopesar **EL INTERÉS PÚBLICO JUNTO CON EL PRINCIPIO DE PROBIDAD.** El Estado tiene el deber de garantizar el acceso a la Salud conforme a lo dispuesto en el Art. 68 de la Constitución Nacional, y a fin de dar cumplimiento a dicho deber las empresas proveedoras deben arbitrar mecanismos a fin de dar cumplimiento a la entrega de fórmulas, medicamentos, insumos y equipos médicos que le fueran adjudicados para evitar el desabastecimiento en los servicios de salud pública.

Esta Asesoría Jurídica recomienda elevar los autos a la Dirección Operativa de Contrataciones a fin de iniciarse los tramites de cambio de marca basada en la causal alegada por el proveedor y sobre todo del interés público de sostener el abastecimiento del producto Formula Láctea para Prematuros

en los servicios de salud pública, atendiendo que es mismo es fundamental en la nutrición y sobrevida de los prematuros.

La Dirección Administrativa deberá conformar el expediente y elevar a la Dirección Operativa de Contrataciones a fin de realizar la adenda de cambio de marca a fin de garantizar el acceso a la salud. **SALVO MEJOR PARECER. – ES MI DICTAMEN.**

OBS: A sus efectos, se remite el expediente original a la Dirección General de la DGGIES junto con el presente dictamen para su consideración y remisión posterior a la Dirección Administrativa de la DGGIES.

Abg. Lilian [illegible]
DGGIES

Visto Bueno **ING. LUIS MATIAS LATORRE LOPEZ MOREIRA, Director General DGGIES - MSPYBS**	

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N°1119 /2025
S.I.M.E.S.E. N° 124885 /2025

A: **LIC. JOSÉ BLANCO, Director**
Dirección Administrativa

DE: **Q.F. GRACIELA VALENZUELA, Directora.**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

Q.F. Graciela Valenzuela
Directora de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSPyBS

REF: **RESPUESTA A MEMORÁNDUM S.C.G. N° 914/2025 INFORME SOBRE DOCUMENTACION PRESENTADA PARA CAMBIO DE MARCA ITEM 1 FORMULA LACTEA PARA PREMATUROS.**

FECHA: **26 de agosto de 2025.**

Me dirijo a usted, en referencia **al MEMORÁNDUM S.C.G. N° 914/2025 -CON RELACION A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE MARCA ITEM 1 FORMULA LACTEA PARA PREMATUROS, ADJUDICADO A QUIMFA S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 39/2023" ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES ENTERALES PARA EL MSPYBS "CON ID N° 422.568.**

- **ÍTEM N° 1**

FORMULA LÁCTEA PARA PREMATUROS, marca **ALULA GOLD PDF,** Procedencia **MEXICO,** por el producto **PRE NAN** marca **NESTLE** Procedencia **PAISES BAJOS.**

Verificadas nuevamente las documentaciones presentadas, se verifican los siguientes documentos:

1. Copia de la Resolución de Apertura vigente de la firma oferente **(CUMPLE) Renovación de Apertura RE N° 306 válido hasta 08/08/2028 de Quimfa SA .**
2. Certificado de Registro Sanitario **25263000-01-SD,** del producto **PRE NAN** de la firma **(NESTLE PARAGUAY S.A.),** emitido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, válido hasta el **14/09/2025. (CUMPLE).**
3. Copia del certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o almacenamiento, según corresponda, del oferente, fabricante y/o distribuidor, emitida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSPyBS, vigente durante toda la duración del contrato. **(CUMPLE).**
4. Planilla de datos garantizados del ítem ofertado, en la que se deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, conforme al modelo adjunto. **(CUMPLE)**
5. Prospecto del producto. **(CUMPLE).**
6. Renovación de Apertura vigente de Nestlé Paraguay SA. **valido hasta el 02/03/2030 (CUMPLE)**
7. Muestra del producto. **(CUMPLE).**
8. Acta de fijación de precios otorgado posterior a la emisión del registro sanitario en 2021. **(CUMPLE).**
9. Carta de Autorización de Nestlé Paraguay SA a Quimfa S.A. Presentada a la DGGIES EN FECHA 19/08/25. SIMESE 167341. **(CUMPLE).**

Por lo tanto, la Empresa cumple con toda la Documentación Técnica respaldatoria requerida para el producto propuesto para entrega.

Atentamente

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
DGGIES - MSPyBS

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 26/08/25 Simese N°: 124.885
Hora: 13:56 Firma: Natividad

Dirección de Planificación	Asesoría Jurídica
Dirección de Gestión Logística	Asesoría y Asistencia Técnica
Dirección de Biomédica	Unidad de Control Interno
Coordinación:	X Dpto. de Contrataciones
Dpto. Administrativo	Dpto. de Reactivos
Dpto. de Finanzas	

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N°894 /2025

S.I.M.E.S.E. N° 124885/2025

A: **LIC. JOSÉ BLANCO, Director**
Dirección Administrativa

DE: **Q.F. CARMEN BUZARQUIS, Directora**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

REF: **RESPUESTA A MEMORÁNDUM S.C.G. N° 752/2025 RESPUESTA SOBRE SOLICITUD DE PARECER TÉCNICO PARA CAMBIO DE MARCA ITEM 1 FORMULA LACTEA PARA PREMATUROS.**

FECHA: **29 de julio del 2025**

Me dirijo a usted, en respuesta al **MEMORÁNDUM S.C.G. N° 752/2025 - SOLICITUD DE CAMBIO DE MARCA ITEM 1 FORMULA LACTEA PARA PREMATUROS CON RESPECTO AL ITEM N° 1 FORMULA LACTEA PARA PREMATUROS EN EL MARCO DE LA LPN N° 39/2023 ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES ENTERALES PARA EL MSPYBS CON ID N° 422.568.**

- **ÍTEM N° 1**

FORMULA LÁCTEA PARA PREMATUROS, marca **ALULA GOLD PDF**, Procedencia **MEXICO**, por el producto **PRE NAN** marca **NESTLE** Procedencia **PAISES BAJOS.**

El expediente presentado contiene los siguientes documentos:

1. Copia de la Resolución de Apertura vigente de la firma oferente **(CUMPLE) Renovación de Apertura RE N° 306 válido hasta 08/08/2028 de Quimfa SA**
2. Certificado de Registro Sanitario **25263000-01-SD**, del producto **PRE NAN** de la firma **(NESTLE PARAGUAY S.A.)**, emitido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, válido hasta el **14/09/2025. (CUMPLE).**
3. Copia del certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o almacenamiento, según corresponda, del oferente, fabricante y/o distribuidor, emitida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSPyBS, vigente durante toda la duración del contrato. **(CUMPLE)**
4. Planilla de datos garantizados del ítem ofertado, en la que se deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, conforme al modelo adjunto. **(CUMPLE)**
5. Prospecto del producto. **(CUMPLE)**
6. Renovación de Apertura vigente de Nestlé Paraguay SA. **valido hasta el 02/03/2030 (CUMPLE)**
7. Muestra del producto. **(CUMPLE)**
8. Acta de fijación de precios otorgado posterior a la emisión del registro sanitario en 2021. **(CUMPLE)**

Se reitera la presentación del siguiente documento

- Carta de Autorización de Nestlé Paraguay SA a Quimfa SA

Es importante aclarar que las observaciones que realiza la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos son de carácter emitentemente técnico, no somos una dependencia que puede subsanar los inconvenientes documentales, las otras dependencias que presenten injerencia administrativa pueden recomendar proseguir el proceso para la suscripción del contrato a pesar de las observaciones técnicas si las hubiere, se deja constancia para lo que hubiera lugar.

Se hace entrega del expediente original

Atentamente

MSPBS - DGGIES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Fecha: 29 JUL 2025 Número: 124885
Hora: 09:44 Firma: Rosanna
Dirección de Planificación
Dirección de Gestión Logística de Biomédica
Asesoría Jurídica
Asesoría y Asistencia Técnica
Unidad de Control Interno
Dpto. de Contrataciones
Dpto. de Asuntos Tele Fax (595.21) 206161

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
DGGIES - MSPyBS

SIMESE Nº 124.885 / 2025

MEMORÁNDUM S.C.G Nº 752/ 2025

A : **Lic. José María Blanco,** Director Administrativo.
Dirección Administrativa - DGGIES.

DE : **Lic. Antonio Cartes,** Jefe.
Departamento de Contrataciones – DGGIES.
: **Máximo E. Zarza**, Encargado
Sección de Contratos y Garantías – DGGIES.

REF. : **Solicitud de cambio de Marca ITEM 1 FORMULA LACTEA PARA PREMATUROS.**

FECHA : 24 de julio de 2025

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a la Dirección de Planificación y uso Racional de Medicamentos, en atención al MEMORANDUM D.P.U.R.M. N° 795/2025. Donde solicita documentaciones con relación al cambio de marca del **Ítem 1 Formula Láctea para prematuros -polvo, con marca comercial ALULA GOLD PDF** perteneciente al **Contrato Abierto N° 08/2024**, suscripto con la empresa **QUIMFA S.A.** en el marco de la **LPN Nº 39/2023 "ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES ENTERALES PARA EL MSPYBS" - I.D. Nº 422.568.**

En atención a lo mencionado se anexa las documentaciones requeridas como así también la muestra del producto se devuelve el expediente original a fin de proseguir con los trámites administrativos.

Atentamente.

Máximo Zarza
Jefe de Sección Contratos y Garantías
DGGIES - MSPYBS

Lic. Antonio Cartes Jefe
Dpto. de Contrataciones
Dir. Administrativa
DGGIES - MSPYBS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
DIRECCION DE PLANIFICACION Y USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS
RECIBIDO: Blanca López Ramírez
FECHA: 24/7/25 HORA: 16:20
SIMESE: 124.885 FIRMA:

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 24/07/25 Simese Nº: 124.885
Hora: 11:55 Firma: Natividad
- [x] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Logística
- [ ] Dirección de Bioingeniería
- [ ] Coordinación
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Dpto. de Finanzas
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [ ] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Reactivos

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
DGGIES - MSPYBS

CyG/MZ/lm
Manuel Domínguez Nº 1147 c/ Brasil
Asunción, Paraguay
Telefax 021 237 4401

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI TESÃI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
SECCION EJECUCION DE CONTRATOS - DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

LPN N° 39/2023 ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES ENTERALES PARA EL MSPYBS" - PLURIANUAL - I.D. N° 422.568

Licitación	Proveedor	Medicamento	Item	Cantidad Maxima	Cantidad total emitida	Cantidad Emitida por orden de compra	Cantidad Recepcionada	Saldo para emision	Porcentaje Emitido
LPN 39/2023	QUIMFA S.A	FORMULA LACTEA PARA PREMATUROS / FORMULA LACTEA COMPLETA PARA PREMATUROS _ POLVO GRAMOS - ENVASE DE 400 GRAMOS	1	1.512.000	906.240	151.200	100.000	605.760	60%
						226.800	0		
						320.400	0		
						57.600	0		
						150.240	0		

Elab. Angel Pascottini
Fecha 24/07/2025

CP Angel Pascottini, Encargado
Sección de Ejecución de Contratos
DGGIES - MSP Y BS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI TESÃI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
SECCION EJECUCION DE CONTRATOS - DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

LPN N° 39/2023 ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES ENTERALES PARA EL MSPYBS" - PLURIANUAL - I.D. N° 422.568

Licitación	Proveedor	Medicamento	Item	Cantidad Maxima	Cantidad total emitida	Cantidad Emitida por orden de compra	Cantidad Recepcionada	Saldo para emision	Porcentaje Emitido
LPN 39/2023	QUIMFA S.A	FORMULA LACTEA PARA PREMATUROS / FORMULA LACTEA COMPLETA PARA PREMATUROS POLVO GRAMOS - ENVASE DE 400 GRAMOS	1	1.512.000	906.240	151.200	100.000	605.760	60%
						226.800	0		
						320.400	0		
						57.600	0		
						150.240	0		

Elab. Angel Pascottini
Fecha 24/07/2025

C° Angel Pascottini Encargado
Sección de Ejecución de Contratos
DGGIES - MSPyBS

QUIMFA
ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS - PRODUCTOS QUIMICOS - DROGAS
Planta Industrial: Primer Presidente 1736 c/ Yrendague • **Teléfono:** (595-21) 289 4000• **Email:** marketing@quimfa.com.py
Asunción - Paraguay

Asunción, 18 de agosto de 2025

Ingeniero
Matías Latorre, Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente

Referencia: NOTA D.G.G.I.E.S./D.G. Nº 4441/2025 - Cambio de Marca para el Ítem 1 (Fórmula Láctea para Prematuros – polvo) correspondiente al Contrato Abierto N° 008/2024 - LPN N° 39/2023 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES ENTERALES PARA EL MSPYBS" ID N° 422.568. EXP. SIMESE Nº 124885/2025.

Me dirijo a usted en nombre de QUIMFA S.A.; con relación a la nota de la referencia, a través de la cual solicitan la remisión de documentación en relación al cambio de marca requerido para el ítem 1, **"Fórmula Láctea para Prematuros – polvo",** del Contrato Abierto N° 008/2024, suscripto en el marco de la adjudicación de la **LPN N° 39/2023 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES ENTERALES PARA EL MSPYBS" (ID N° 422.568)**.

Al respecto, se adjunta a la presente copia autenticada por Escribanía Pública correspondiente a la autorización del representante legal Nestlé Paraguay S.A. a QUIMFA S.A.

Sin otro particular, y aguardando una respuesta favorable a la solicitud planteada, la cual permitirá iniciar la provisión del producto propuesto de forma permanente dada la importancia crítica de este producto para los pacientes, me despido de usted con mi más alta estima.

Liz Maria Garcia Duarte
Representante Legal
C.P. Liz M. García
C.I. 3.677.715
Representante Legal

RECIBIDO
19 AGO 2025
D.G.G.I.E.S.
16734

DGGIES
DEPENDENCIAS
☑ DIRECCION ADMINISTRATIVA
☐ DIRECCION DE PLANIFICACIÓN
☐ DIRECCIÓN DE GESTIÓN LOGÍSTICA
☐ DIRECCIÓN DE BIOMÉDICA
☐ ASESORÍA JURÍDICA
☐ ASESORÍA TÉCNICA
☐ UNIDAD DE CONTROL INTERNO
☐ OTROS:
FECHA: 20.08.25 HORA: 08:13
SIMESE: 167341 FIRMA:
C.I. Mabel Navarro
Secretaria General
DGGIES- MSPBS

98

CERTIFICO: La presente copia es reflejo fiel del documento que tengo a la vista.- CONSTE

MAURICIO GERTOPAN
ESCRIBANO PUBLICO
REG. N° 160
SARGENTO GAUTO 555
1ER. PISO
TEL.: 21465617
0981 176 323

Nestlé Good food, Good life

Av. Santa Teresa Nro. 2106 c/ Aviadores del Chaco y
Herminio Maldonado - Asunción, Paraguay

+595 21 6572000

AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE, REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR

ID No.: 422568

A: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)

POR CUANTO

Nosotros NESTLÉ PARAGUAY S.A., como representantes oficiales de Formula Láctea Completa para Prematuros- Polvo - PRENAN, con oficinas ubicadas en Torres del Paseo – Torre 1, Piso 3, Avda. Santa Teresa 2106 e/ Aviadores del Chaco y Herminio Maldonado, de la ciudad de Asunción, mediante el presente instrumento autorizamos a QUIMFA S.A. a presentar una oferta con el propósito de suministrar los siguientes bienes de fabricación nuestra Formula Láctea Completa para Prematuros- Polvo - PRENAN, y a posteriormente firmar.

Cuando existan servicios conexos como parte del contrato, reconocemos que QUIMFA S.A. cuenta con la capacidad para llevarlos a cabo.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, conforme a las bases y condiciones, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada.

Firma: _____

Nombre: Lizzie Evelym Kennedy Sanabria

Cargo: Country Manager Paraguay

Debidamente autorizado para firmar esta Autorización en nombre de: Nestlé Paraguay S.A.

DIRECCION NACIONAL DE
VIGILANCIA SANITARIA
PARAGUAY

PARAGUÁI
TETÃYGUÁRA REKORESÃIRÃ ÑANGAREKOHA
MOAKÃHA

DIRECCIÓN REGIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA
DEPARTAMENTO REGIONAL XI - CENTRAL
RENOVACION DE APERTURA
RE N° 5227

Por la cual se Autoriza la Apertura y Funcionamiento de:
RAZÓN SOCIAL: NESTLÉ PARAGUAY S.A.
RUC: 80019066-1
NOMBRE O IDENTIFICACIÓN: NESTLE PARAGUAY SA
Localidad: **MARIANO ROQUE ALONSO**
Domicilio: **BERNARDINO CABALLERO Y CHIVATO COMPLEJO ALMASOL**

- Distribuidora de Especialidades Farmacéuticas Terminadas ; Suplementos Dietarios
- Importadora de Especialidades Farmacéuticas (Terminadas) ; Suplementos Dietarios

Director Técnico: **ROJAS SEGURA VILDA MARIA QUÍMICO FARMACÉUTICO REGISTRO N° 1500**

Que conforme con los documentos adjuntados en el cual consta que el local reúne los requisitos exigidos en la Legislación vigente, Ley N° 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 1119/97 "De Productos para la Salud y otros" y demás reglamentaciones.

La siguiente autorización se emite en base a lo observado en el momento de la inspección y a documentaciones presentadas.

La presente tendrá validez de 5 (cinco) años.

Válido hasta: **02-03-2030**.

SERAFINA ARGUELLO CANDIA
Digitally signed by SERAFINA ARGUELLO CANDIA
Date: 2025.05.16 15:35:25 -03'00'

Fernando de la Mora 16-05-2025.

B-2-

DIRECCION NACIONAL DE
VIGILANCIA SANITARIA
PARAGUAY

PARAGUÁI
TETÃYGUÁRA REKORESÃIRÃ ÑANGAREKOHA
MOAKÃHA

CONSTANCIA DE REGISTRO SANITARIO

Suplemento Dietário

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, autoriza la Constancia de Inscripción Sanitaria del producto más abajo descripto, cumpliendo la misma con los requisitos y las legislaciones vigentes en la República del Paraguay según Código Sanitario Ley N°836/80, Ley N°1119/97, Ley N°6788/2021 y demás normativas vigentes.

Constancia N°: **252630000-01-SD** Vencimiento: **14-09-2025**
Denominación Comercial: **PRE NAN**

Forma Farmacéutica: **POLVO**
Formula

	Contenido	Cantidad	Unidad
Lecitina de soja	100 gramos	0.220000	gramos
Cloruro de calcio	100 gramos	0.234305	gramos
Ácido vegetal rico en ácido araquidónico (ARA)	100 gramos	0.25100477376	gramos
Aceite de pescado (DHA)	100 gramos	0.47722755360	gramos
Agua	100 gramos	1.59745800000	gramos
Aislado de proteína de suero	100 gramos	0.00010500000	gramos
Fosfato dibásico de potasio	100 gramos	0.00050000000	gramos
L-Carnitina	100 gramos	0.01750000000	gramos
Ácido cítrico	100 gramos	0.10917000000	gramos
Cloruro de potasio	100 gramos	0.21030000000	gramos
Cloruro de magnesio	100 gramos	0.21659600000	gramos
Citrato de potasio	100 gramos	0.31423000000	gramos
Lactosa	100 gramos	0.37968400000	gramos
Vitamina B7 (biotina)	100 gramos	0.00002339750	gramos
Vitamina D (colecalciferol)	100 gramos	0.00002530750	gramos
Vitamina K1 (fitomenadiona)	100 gramos	0.00003199250	gramos
Selenito de sodio	100 gramos	0.00004154250	gramos
Sulfato de manganeso	100 gramos	0.00005157000	gramos
Hidroxido de potasio	100 gramos	0.55000000000	gramos
Citrato de calcio	100 gramos	0.79920000000	gramos
Citrato de sodio	100 gramos	1.06900000000	gramos
Glicerofosfato de calcio	100 gramos	1.71000000000	gramos
Ácido cítrico	100 gramos	0.00004976304	gramos
Palmitato de ascorbilo	100 gramos	0.00049763040	gramos
Concentrado de tocofenoles	100 gramos	0.00248815200	gramos
Aceite de Girasol	100 gramos	1.75688412720	gramos
Maltodextrina	100 gramos	9.499000	gramos

B-3-

Leche descremada	100 gramos	16.620100	gramos
Proteinas de suero de leche	100 gramos	42.469600	gramos
Aceite de girasol	100 gramos	5.063333328	gramos
Oleina de palma	100 gramos	4.0308696000	gramos
Aceite de coco	100 gramos	3.980414400	gramos
Aceite de canola	100 gramos	3.980414400	gramos
Triglicéridos de cadena media	100 gramos	3.180228000	gramos
Palmitato de ascorbilo	100 gramos	0.004103520	gramos
Ácido cítrico	100 gramos	0.000410352	gramos
Sulfato ferroso	100 gramos	0.05458500000	gramos
Sulfato de zinc	100 gramos	0.01976200000	gramos
Ácido cítrico	100 gramos	0.00750000000	gramos
Sulfato de cobre	100 gramos	0.00200400000	gramos
Vitamina C (ascorbato de sodio)	100 gramos	0.18187545250	gramos
Inositol	100 gramos	0.03937942500	gramos
Taurina	100 gramos	0.03857245000	gramos
Vitamina E (dl-alfa tocoferil acetato)	100 gramos	0.03504706750	gramos
Nicotinamida	100 gramos	0.01733802500	gramos
Vitamina B5 (pantotenato de calcio)	100 gramos	0.00456060250	gramos
Vitamina A (acetato de retinol)	100 gramos	0.00315579750	gramos
Vitamina B1 (Tiamina)	100 gramos	0.00120903000	gramos
Vitamina B6 (Piridoxina)	100 gramos	0.00095165750	gramos
Vitamina B9 (ácido fólico)	100 gramos	0.00031324000	gramos
Yoduro de potasio	100 gramos	0.00016330500	gramos
Vitamina B2 (Riboflavina)	100 gramos	0.0005539000	gramos
Vitamina B12 (cianocobalamina)	100 gramos	0.0000009550	gramos

Presentación: **LATA CONTENIENDO 400 GRAMOS DE POLVO**
Envase Primario
Material: Lata de hojalata con tapa peel off + cuchara dosificadora., Contenido Neto: 400, Unidad de Medida: gramos
Plazo de Vida Útil: **24 MESES**
Condición de Venta: **VENTA BAJO RECETA**
Condición de Conservación: **ALMACENAR A TEMPERATURA AMBIENTE (15 - 30°C) EN UN LUGAR SECO Y FRESCO. USAR DENTRO DE LAS TRES SEMANAS POSTERIORES A LA APERTURA DE LA LATA. NO ALMACENAR EN EL REFRIGERADOR O NEVERA. CIERRE BIEN LA LATA DESPUÉS DE CADA USO Y GUÁRDELA EN UN LUGAR FRESCO Y SECO. NO SE DEBE ADMINISTRAR EL CONTENIDO DE LA LATA UN MES DESPUÉS DE ABIERTA. SI EL PRODUCTO CAMBIA DE COLOR, OLOR O APARIENCIA DEBE DESECHARSE.**

3 -4-

Titular: **NESTLÉ PARAGUAY S.A.**
Director Técnico: **ROJAS SEGURA VILDA MARIA**
Elaborador Producto Final: **LAAN 110, 8071 JC NUNSPEET, NUNSPEET, PAISES BAJOS** por **NESTLÉ NEDERLAND B.V**

Asunción 02 de Abril de 2025.

JORGE ILIOU SILVERO
Firmado digitalmente por JORGE ILIOU SILVERO
Fecha: 2025.04.02 10:34:35 -03'00'

9 -5-

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Salud Pública
y Bienestar Social
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

SECCION COSTOS

PRECIOS DE VENTA DE MEDICAMENTOS AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL SEGÚN LEY 836/80 ARTICULO 263

ACTA DE PRECIOS

FECHA DE APROBACIÓN: 17/12/2021 **HOJA Nº:** 4
INF. Nº: 47 **DECLARACIÓN JURADA Nº:** 388

A = MEDICAMENTOS IMPORTADOS

EMPRESA SOLICITANTE: NESTLE PARAGUAY S.A
ORIGEN: IMPORTADO

PRODUCTO / PRESENTACIÓN	PRECIO MÁXIMO DE VENTA I.V.A. incluido
Empresa Proveedora: NESTLE NEDERLAND B.V. FABRICA MUNSPEET	
País origen: HOLANDA	
1).PRE NAN -POLVO - Lata conteniendo 400 g. + dosificador de 4,77 g.	
(PRODUCTO NUEVO)	150.000:00
(PROTEINA DE SUERO DE LECHE) (ACEITE DE GIRASOL)	

Q.F. María Antonieta Gamarra Mir
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA
DIRECCION NACIONAL

DNVS

SERIE H ORIGINAL

B - 6 -

DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃYGUÁRA REKORESÃIRÃ ÑANGAREKOHA MOAKÃHA

Asunción, 21 de Noviembre de 2024

Nota DINAVISA DGERS Nº 84 /2024

Señores
NESTLE PARAGUAY S.A.

PRESENTE

La Dirección de Registro de Medicamentos dependientes de la Dirección General de Evaluación y Registros Sanitarios – DINAVISA, se dirige a Usted, a los efectos de responder la nota con Mesa de Entrada Nº 291.110 de fecha 20/11/2024.

Al respecto el Departamento de Fijación de Precios de Medicamentos informa la cancelación de los siguientes productos (Suplementos Dietarios):

PRODUCTOS	FRESENTACIÓN	ACTA INF. NUMERO	Nº DE DECLARACIÓN JURADA	FECHA DE APROBACION DEL ACTA DE PRECIO
NAM EXPERT PRO HA NESTLE POLVO SOLUBLE	Lata conteniendo 400 g + dosificador	46	411	21/12/2023
NAN COMFORT NESTLE POLVO	Lata conteniendo 400 g. + dosificador de 4,77 g.	35	297	28/09/2023
NESTOGENO 1 NESTLE POLVO FINO	Envase conteniendo 400 g.	5	51	25/02/2022
NUTREN SENIOR NESTLE VAINILLA LIQUIDO	Frasco conteniendo 200 ml.	12	103	22/04/2022
NOVASOURCE GC VAINILLA NESTLE LIQUIDO	Envase de plástico conteniendo 1 L.	12	103	22/04/2022
NUTREN 1.0 NESTLE VAINILLA POLVO	Envase conteniendo 400 g.	12	103	22/04/2022
ALFARE POLVO SOLUBLE	Envase conteniendo 400 g.	2	14	04/02/2022
NAN SIN LACTOSA POLVO SOLUBLE	Envase conteniendo 400 g.	2	14	04/02/2022
NAN A.R. POLVO SOLUBLE	Lata conteniendo 400 g. de polvo + dosificador	2	14	04/02/2022
PRE NAN POLVO	Lata conteniendo 400 g + dosificador de 4,77 g.	47	386	17/12/2021
ISOSOURCE 1.0 NESTLE VAINILLA - POLVO	Envase conteniendo 400 g.	8	39	14/03/2024

Sin otro particular, nos despedimos atentamente.

DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA – DIRECCION GENERAL DE EVALUACION Y REGISTROS SANITARIOS

Q.F. Cathia Cano
Dirección de Registros de Medicamentos

Q.F. Cledia Zayas
Dirección General de Evaluación
y Registros Sanitarios

3-7

UNA PROPUESTA PARA CADA NECESIDAD

Nestlé NAN PRE NAN

- Adicionada con maltodextrina
- Con lípidos estructurados y 13% de la grasa total de TCM
- Contiene DHA y ARA

Nestlé NAN COMFORT

- OPTIPRO® 100% suero parcialmente hidrolizado
- Probiótico *L.Reuteri*
- Contiene DHA y ARA

Nestlé NAN A.R.

- Espesante de fácil digestión
- Probiótico *L.Reuteri*
- Proteína de suero

Nestlé NAN HA

- Optipro® 100% proteína de suero
- Bífidus Lactis
- Contiene DHA y ARA

Nestlé

NAN®

PRE NAN

- 3,4 g de proteínas cada 100 kcal
- Hidratos de Carbono: 76 % de lactosa y 24 % de maltodextrina
- Relación suero/caseína 70/30
- Con lípidos estructurados y β-palmitato que mejora la absorción de calcio
- 38 % de TCM
- Mayor aporte calórico: 81 kcal cada 100 ml

PRESENTACIÓN ÚNICA

Lata de 400g, sellada herméticamente, con cuchara dosificadora

Reconstitución estándar:
1 cuchara medidora (4,3 g) por cada 30ml de agua.

Indicaciones:
PreNAN® está indicada para aquellos lactantes prematuros de bajo peso al nacer, durante su hospitalización y luego del alta.

TABLA DE ALIMENTACIÓN

	Cantidades por toma**		N.º de tomas por día**
Edad del bebé	Agua hervida en ml	Número de medidas*	
H 1000 - 2000	Reconstrucción específica/Alimentación del hospital		
2000 - 3000	60	2	6
3000 - 3500	90	3	6
3500 - 4000	120	4	5

*Use únicamente la cucharita medidora incluida en este envase, rasa y sin comprimir. Una menor proporción de polvo privaría a su hijo del alimento adecuado y una proporción mayor podría provocarle una deshidratación. **De acuerdo a la recomendación de su médico.

Proteína intacta: niveles adaptados de proteína intacta para favorecer un crecimiento óptimo

Lípidos:
- **AGPI-CL** para promover un desarrollo cerebral y visual óptimo.
- **Lípidos estructurados** para mejorar la absorción de nutrientes.
- **Niveles de TGCM cercanos a los de la leche materna**, como fuente de energía.

Vitaminas y Minerales: cantidades óptimas de **vitaminas y minerales** para reponer las reservas agotadas y favorecer el crecimiento y el desarrollo.

Probióticos: cultivos probióticos activos de **Bifidus BL**

La lactancia materna es el mejor alimento para el bebé.

PRE NAN®: Alimento para propósitos médicos específicos en polvo para lactantes de bajo peso al nacer.

Información exclusiva para profesionales de la salud.
Prohibida su distribución al público en general.

B-9.

QUIMFA
ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS - PRODUCTOS QUIMICOS - DROGAS
Planta Industrial: Primer Presidente 1736 c/ Yrendague • **Teléfono:** (595-21) 289 4000 • **Email:** marketing@quimfa.com.py
Asunción - Paraguay

PLANILLA DE MUESTRAS

NOMBRE DEL LLAMADO	**LPN N° 39/2023 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES ENTERALES PARA EL MSPYBS" ID N° 422.568**
NOMBRE DE LA EMPRESA	**QUIMFA S.A.**

LISTA DE MUESTRAS PRESENTADAS

Nº DE ITEM	CANTIDAD DE MUESTRAS PRESENTADAS	DESCRIPCION	MARCA	ORIGEN/ PROCEDENCIA
1	1	FORMULA LACTEA PARA PREMATUROS - POLVO	PRE NAN	PAISES BAJOS

C.P. Liz M. García
C.I. 3.677.416
QUIMFA Representante Legal

B 10-

Asunción, 15 de julio del 2025

D.G.G.I.E.S. /D.G. N° 3998 /2025

Señores:
QUIMFA S.A.
RUC N°: 80074991-0
AVDA. PRIMER PRESIDENTE E/YRENDAGUE
ASUNCIÓN
TEL.: (021) 289 4000
Presente.

Nos dirigimos a Uds., en el marco de la **LPN N° 39/2023 "ADQUISICION DE FORMULA NUTRICIONALES ENTERALES PARA EL MSPyBS" – I.D. N° 422,568** en atención al **Contrato Abierto N° 08/2024**, en referencia a su solicitud de cambio de marca remitida en fecha 24 de junio de 2025, del **ítem N° 1 Formula Láctea para prematuros – polvo, con marca comercial AULA GOLD PDF,** suscripta con la Empresa QUIMFA S.A.; alegando un motivo de "Fuerza Mayor".

En dicho contexto, de acuerdo al Memorandum D.P.U.R.M. N° 795/2025, se solicita a la contratista las siguientes documentaciones:

- Prospecto del producto
- Renovacion de Apertura vigente de Nestle Paraguay S.A.
- Muestra del producto
- Carta de Autorizacion de Nestle Paraguay S.A. a Quimfa S.A.
- Acta de fijacion de precios otorgado posterior a la emision del registro sanitario en 2021

Sin otro motivo en particular, les saludamos con la más alta estima y consideración.

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

Ing. Luis Matías Latorre
Director General
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

(19)

Asunción, 15 de julio del 2025

D.G.G.I.E.S. /D.G. N° 3998/2025

Señores:
QUIMFA S.A.
RUC N°: 80074991-0
AVDA. PRIMER PRESIDENTE E/YRENDAGUE
ASUNCIÓN
TEL.: (021) 289 4000
Presente.

Nos dirigimos a Uds., en el marco de la **LPN N° 39/2023 "ADQUISICION DE FORMULA NUTRICIONALES ENTERALES PARA EL MSPyBS" – I.D. N° 422,568** en atención al **Contrato Abierto N° 08/2024**, en referencia a su solicitud de cambio de marca remitida en fecha 24 de junio de 2025, del **ítem N° 1 Formula Láctea para prematuros – polvo, con marca comercial AULA GOLD PDF,** suscripta con la Empresa QUIMFA S.A.; alegando un motivo de "Fuerza Mayor".

En dicho contexto, de acuerdo al Memorandum D.P.U.R.M. N° 795/2025, se solicita a la contratista las siguientes documentaciones:

- Prospecto del producto
- Renovacion de Apertura vigente de Nestle Paraguay S.A.
- Muestra del producto
- Carta de Autorizacion de Nestle Paraguay S.A. a Quimfa S.A.
- Acta de fijacion de precios otorgado posterior a la emision del registro sanitario en 2021

Sin otro motivo en particular, les saludamos con la más alta estima y consideración.

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Ing. Luis Matías Latorre
Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Patricia Vidal
C.I. N°: 3.390.18
Licitaciones
15/7/25

CyG/MEZ/lm

18

SIMESE Nº 124.885/2025

MEMORÁNDUM S.C.G Nº 681/2025

A : **Lic. José María Blanco,** Director Administrativo.
Dirección Administrativa - DGGIES

DE : **Lic. Antonio Cartes**, Jefe.
Departamento de Contrataciones – DGGIES
: **Máximo E. Zarza,** Encargado
Sección Contratos y Garantías – DGGIES

REF. : Solicitud de documentaciones para la Modificación Contractual.

FECHA : 14 de julio de 2025

Se remite a su consideración, una nota proforma para la firma correspondiente, a fin de remitir la misma a la empresa **QUIMFA S.A.** A fin de solicitar documentaciones para la Modificación contractual del **Contrato Abierto N° 08/2024,** en el marco de la **LPN N° 39/2023 "ADQUISICION DE FORMULA NUTRICIONALES ENTERALES PARA EL MSPyBS" – I.D. Nº 422,568**

Atentamente.

Máximo Zarza
Jefe de Sección Contratos y Garantías
DGGIES - MSPYBS

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 14/07/25 Recibido Nº: 124.885
Hora: 10:35 Firma: Natividad
Dirección de Planificación
Dirección de Gestión Logística
Dirección de Bioingeniería
Coordinación
Dpto. Administrativo
Dpto. de Finanzas
Asesoría Jurídica
Asesoría y Asistencia Técnica
Unidad de Control Interno
Dpto. de Contrataciones
Dpto. de Reactivos
D.G

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
DGGIES - MSPyBS

CyG/MEZ/lm

17

CONTRATO ABIERTO N° 008/2024.

LPN SBE N° 39/2023 "ADQUISICIÓN DE FORMULAS NUTRICIONALES ENTERALES PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL - I.D. N° 422.568.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA QUIMFA S.A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la **Sra. Patricia Carolina Luraschi Patri,** con Cédula de Identidad N° 1.124.108, Directora General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designada por Resolución D.G.R.R.H.H. N° 062, de fecha 18 de Agosto de 2023, facultada a suscribir el presente contrato por Resolución D.G.A.F. N° 806, de fecha 30 de Noviembre de 2023, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la Firma **QUIMFA S.A., R.U.C. N° 80074991-0**, domiciliada en Av. Primer Presidente e/ Yrendague y De los Ángeles, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Oscar Osvaldo Medina González,** con Cédula de Identidad N° 698.444; según Poder Especial otorgado por la Escribana Ana María Zubizarreta, Reg. N° 896, Esc. N° 56, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la "ADQUISICIÓN DE FORMULAS NUTRICIONALES ENTERALES PARA EL MSPYBS – PLURIANUAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

1. OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado denominado **ADQUISICIÓN DE FORMULAS NUTRICIONALES ENTERALES PARA EL MSPYBS** conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 422.568.**
El saldo se encuentra supeditado al Presupuesto General de Gastos de la Nación, asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el Ejercicio Fiscal 2025.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de LPN SBE N° 39/2023 "ADQUISICIÓN DE FORMULAS NUTRICIONALES ENTERALES PARA EL MSPYBS – PLURIANUAL", convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La adjudicación fue realizada según Resolución D.G.A.F. N° 806, de fecha 30 de Noviembre de 2023.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución mencionada y a la oferta presentada asciende a un Monto Mínimo de **G. 1.460.313.600** (Guaraníes Un Mil Cuatrocientos Sesenta Millones, Trescientos Trece Mil, Seiscientos), y un Monto Máximo de **G. 2.920.627.200** (Guaraníes Dos Mil Novecientos Veinte Millones, Seiscientos Veinte y Siete Mil, Doscientos), de acuerdo al siguiente cuadro:

Oscar Medina C.I. 698.444

Dra. Patricia Carolina Luraschi Patri
Directora General
DGGIES - MSPyBS

ITEM N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCED.	PRECIO UNITARIO – IVA INCLUIDO	CANT. MÍNIMA	CANT. MÁXIMA	TOTAL MÍNIMO – IVA INCLUIDO	TOTAL MÁXIMO – IVA INCLUIDO
1	FORMULA LACTEA COMPLETA PARA PREMATUROS-POLVO	GRAMOS	FRASCO	ALULA GOLD PDF	MEXICO	286	756.000	1.512.000	216.216.000	432.432.000
2	FORMULA LACTEA INICIO - POLVO	GRAMOS	FRASCO	ALULA GOLD 1	MEXICO	158	2.527.200	5.054.400	399.297.600	798.595.200
11	FORMULA HIPERCALORICA - HIPERPROTEICA POLVO	GRAMOS	FRASCO	PENTASURE 2,0 SABOR VAINILLA	INDIA	440	1.920.000	3.840.000	844.800.000	1.689.600.000
MONTO TOTAL MÍNIMO Y MÁXIMO – IVA INCLUIDO									1.460.313.600	2.920.627.200

Especificaciones Técnicas: Los productos a ser requeridos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	FORMA FARMACEUTICA	UNIDAD DE MEDIDA	VIA DE ADMINISTRACIÓN	PRESENTACIÓN DE ENTREGA
1	FORMULA LÁCTEA PARA PREMATUROS	Cada 100 gramos: Aporte energético: 490 522 kcal CH: 50-55 g/100g P:12-17g/100g, GT:24-30g/100g GS:10-12g/100g GTRANS:0-0,2g/100 g, GMI:7,0- 10g/100g GP:4,0- 5,7mg/100g omega6: 4000-5000mg/100g, omega 3: 300- 500 mg/100g de polvo DHA: 55-100mg/100 g ARA:95-103mg/100 g, Na: 192-415 mg/100 g, K: 465-700 mg/100 g, Taurina: 32-41 mg Fibra: 0 g/100 g. SIN GLUTEN.	POLVO	G	VÍA ORAL/ VÍA ENTERAL	ENVASE 400 G
2	FÓRMULA LÁCTEA DE INICIO.	Aporte energético: 437-526 kcal/100g CH: 50-61 g/100 g, P: 9-16 g/100 g, GT: 21-29 g/100 g, GS: 7-13 g/100 g, GTRANS:0-0,19 g/100 g, GMI: 8,6-12 g/100 g, GPI:2,4-5,8g/100 g, Omega 6:3000-5000 mg/100 g, omega 3: 400-700 mg/100 g, DHA: 40-99 mg/100 g, ARA: 40-169 mg/100 g, Na: 125-415 mg/100 g, K: 225-700 mg/100 g, Fibra: 0-6 g/100 g. SIN GLUTEN.	POLVO	G	VÍA ORAL /VÍA ENTERAL	ENVASE 400 G A 1000 G
11	FÓRMULA POLIMÉRICA HIPERCALÓRICA E HIPERPROTEICA.	Osmolaridad: 150-650 mOsm/l, Densidad calórica: 1,2-2,3 kcal/ml. P: 20-35%. HC:15-55%. G:25-60%. Libre de gluten. Libre de lactosa.	POLVO	G	VÍA ORAL/VÍA ENTERAL	ENVASE DE 400 G COMO MINIMO

Oscar Medina
C.I. 696.444

VENCIMIENTO.

El vencimiento mínimo de los productos no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por la Dirección Logística de la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud.

Dra. Patricia Carolina Lunarchi Patri
Directora General
DGGIES - MSPyBS

Para aquellos productos cuyo vencimiento sea inferior a 18 meses, además de la autorización de la DGGIES, se deberá presentar Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote, que serán entregados un original en la Oficina de Contrato y Garantías de la DGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del artículo a entregar.
Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear los productos 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe de los responsables de la Dirección Logística.

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción del mismo, hasta el 31 de Diciembre de 2025.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

PLAN DE ENTREGA (BIENES)

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicado en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación:

LUGAR DE ENTREGA: Parque Sanitario del MSPBS, o donde indique la orden de compra.
CRONOGRAMA DE ENTREGA: Las órdenes de compra serán emitidas por la **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICO EN SALUD.**
Los plazos serán computados en días corridos.

El proveedor deberá tener la capacidad para realizar entregas fraccionadas, la recepción en cuanto a cantidades y plazos se realizará de la siguiente manera:

CANTIDADES MÍNIMAS:
1° ENTREGA. HASTA 20% DE LA CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA: La primera Orden de Compra, será emitida dentro de los 15 (quince) días corridos. El proveedor tendrá hasta los 10 (diez) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
2DA ENTREGA. HASTA EL 30% DE LA CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA: El proveedor tendrá hasta los 15 (quince) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
SALDO DE LA CANTIDAD MÍNIMA: La emisión de la Orden de Compra de la totalidad de la cantidad mínima, será emitida dentro de los 24 (veinte y cuatro) meses posteriores a la firma del contrato. El proveedor tendrá hasta los 25 (veinticinco) días corridos para la entrega contados a partir de la recepción de la Orden de Compra emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
CANTIDADES MÁXIMAS:
A ser fraccionadas según necesidad y stock, las Órdenes de Compra serán emitidas una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas, con plazos de entrega de hasta 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la recepción de las Órdenes de Compra emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ÓRDENES DE COMPRA:
Será comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado.
En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de compra, en forma inmediata el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose como fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

Oscar Medina
C.I. 696.[illegible]

Dra. Patricia Carolina Baraschi Fatri
Directora General
DGGIES - MSPyBS

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS EN LOS PARQUES SANITARIOS

Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción. Origen, marca, fabricante, concentración, presentación, según corresponda y código de barra que será proporcionada por la DGGIES.

Los productos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del fabricante del país de origen por cada lote entregado.

EMBALAJE Y DOCUMENTOS

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación:

Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda Frágil, en el caso de que así lo sean.

1. El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

INSPECCIONES Y PRUEBAS:

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

En caso de solicitarse muestra: se verificarán, si corresponden al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como la presentación, marca, origen, procedencia y fabricante que deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada.

AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LO ADJUDICADO EN LOS PARQUES SANITARIOS:

Los productos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del fabricante del país de origen por cada lote entregado.

Si fuere necesario realizar pruebas de control de calidad a los productos entregados la empresa adjudicada deberá reponer los productos que fueran muestreados en un plazo no mayor de 72 horas hábiles, así como del costo de los análisis.

Además, serán muestreados y analizados por el Centro Multidisciplinario de Investigaciones tecnológicas de la UNA u otra Institución que la convocante considere pertinente. Los productos serán muestreados por el personal técnico del laboratorio que realizara los controles de calidad en presencia de Personal del MSPBS. Debe labrarse acta del procedimiento

Una vez realizada la entrega de acuerdo al plan de entrega, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes. Se verificará que los bienes se ajustan a lo solicitado en las especificaciones técnicas y demás documentos del contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia.

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.
2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado. Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la contratante.
3. La contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

Oscar Medina

Dra. Patricia Carolina Jara Patiño
Directora General
DGGIES - MSPyBS

4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.
5. La contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.
8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

PLAZO DE REPOSICIÓN DE BIENES

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES,** después de recibir la notificación por escrito. La Contratante rechazará los bienes que no pasen las inspecciones. El proveedor tendrá que reemplazar dichos bienes o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con el servicio contratado, sin ningún costo para la Contratante.
El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. Tan pronto reciba esta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.
2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD,** la cual emitirá las órdenes, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia y resguardo de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días (Art 39 de la ley 2051/03) siguientes, a partir de la fecha de suscripción del Contrato. El plazo de vigencia de la garantía deberá ser por lo menos treinta días posteriores al plazo de entrega o ejecución del contrato.
En caso de ser necesario la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada y presentada al administrador del contrato, 60 días antes del vencimiento, la no aplicación de lo estipulado será causal de recisión contractual. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.

La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Oscar Medina
C.I. 696.444

Dra. Patricia Carolina Buraschi Pairi
Directora General
DGGIES - MSPyBS

10. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción República del Paraguay al día 08 mes Marzo y año 2024.

Sr. Oscar Osvaldo Medina González
CONTRATISTA

Oscar Medina
C.I. 698444
Licitaciones

Sra. Patricia Carolina Luraschi Patri
CONTRATANTE

Dra. Patricia Carolina Luraschi Patri
Directora General
DGCIFS - MSPyBS

CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contractuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:

a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.

b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA.**

Derechos Intelectuales

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:

   a.- La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
   b.- La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.

3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Oscar Medina C.I. 696.444

Dra. Patricia Carolina [illegible]
Directora General
DGCIES - MSPyBS

Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms. **NO APLICA.**

Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
   a.- La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
   b.-Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
   c.- Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
   d.- Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Oscar Medina
C.I. 696.444
Dirección General
DGGIFS MSPyBS

Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

Documentos Genéricos:

1. Nota de remisión;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO AL PROVEEDOR EN VIRTUD DEL CONTRATO SERÁN LAS SIGUIENTES: El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 352, al Ejercicio AÑO 2024; asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y de conformidad al Plan de Caja. Plurianualidad: El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025.

LA CONTRATISTA: La contratista adjudicada deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, copia del contrato y Adendas si las hubiere y Certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. En aplicación a lo establecido en el Art. N° 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA.**

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: **PARA BIENES NACIONALES O INTERNACIONALES**

Para Bienes Nacionales

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales.

Dra. Patricia Carolina Eurasch Petri
Directora General
DOCIES MSPyBS

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Para Bienes Importados:
La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

V1=P* {(Cmc/Co) – 1};
P= Precio de los bienes
Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.
Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.
Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **El valor de las multas será: 0,01% (cero coma cero un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.**
La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **En caso de mora de los pagos previstos por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.**
La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.
Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Impuestos y derechos

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **NO APLICA**

Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003

Oscar Medina
C.I. 696.444

Dra. Patricia Carolina Paraschi Patri
Directora General
DGAIFS/MSPyBS

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;

Oscar Medina
C.I. 696.44
Dra. Patricia Carolina Luras Pall
Directora General
DGCIES - MSPyBS

iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

a) Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
b) Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA.**

Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **NO APLICA.**

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).-

Oscar Medina C.I. 696.444

Dra. Patricia Carolina Luraschi Pol
Directora General
OGGIES - MSP BS

QUIMFA
ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS - PRODUCTOS QUIMICOS - DROGAS
Planta Industrial: Primer Presidente 1736 c/ Yrendague • **Teléfono:** (595-21) 289 4000 • **Email:** marketing@quimfa.com.py
Asunción - Paraguay

Asunción, 18 de marzo del 2024

SEÑORES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DRA. PATRICIA LURASCHI, DIRECTORA DGGIES

Presente

Ref. Entrega de póliza Fiel Cumplimiento.

Hago referencia a la "Adquisición de fórmulas nutricionales enterales para el MSPYBS – PLURIANUAL, (REF.: LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE: Nº 39/2023 – CONTRATO ABIERTO N° 008/2024 – ID N° 422.568).- . Donde nos solicitan presentar la Póliza de Fiel Cumplimiento.

En tal sentido hacemos entrega de **la póliza N.° 1509006887**

Sin otro particular nos despedimos.

Atte.

Heriberto Santander
C.I. N° 1.999.098
Licitaciones

Lic. Liz Morinigo
Sección Contratos y Garantías
DGGIES - MSPyBS

18/03/24

ROYAL SEGUROS

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
41916044

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1509006887	1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUDICACION)

Asegurado: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — Doc: 80000905-3

Domicilio: AVDA. SILVIO PETTIROSSI ESQ BRASIL — Localidad: ASUNCION

Tomador: QUIMFA S.A. — Doc: 80074991-0

Domicilio: AVDA PRIMER PRESIDENTE N°1736 — Localidad: ASUNCION

Emisión	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
13/03/2024	00:00hs. del 08/03/2024	24:00hs. del 31/01/2026	695	Gs. 292.062.720

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Especificas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, con domicilio en AVDA. SILVIO PETTIROSSI ESQ BRASIL, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de.

Gs. 292.062.720.- (Guaraníes: Doscientos Noventa Y Dos Millones Sesenta Y Dos Mil Setecientos Veinte .-)

que resulte obligado a efectuarle:

QUIMFA S.A., con domicilio en AVDA PRIMER PRESIDENTE N°1736, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES ENTERALES PARA EL MSPYBS - PLURIANUAL, (REF.: LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 39/2023 - CONTRATO ABIERTO N° 008/2024 - ID N° 422.568).-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de obligaciones trascendentes del contrato afianzado por este seguro.
Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 70/12 de fecha 27/09/2012

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 59-0021 Res. Nº: 522/12 Fecha 04/12/2012

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	2.528.182
I.V.A. s/Prima	252.818
Premio	2.781.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	2.781.000

Datos del Financiamiento		
Monto financ. Gs.		2.781.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	23/03/2024	2.781.000
Total		2.781.000

Emitido en ASUNCION, 13 de marzo de 2024

IVONNE GILL
GERENTE COMERCIAL

Lic. Liz Morinigo
Sección Contratos y Garantías
DGAJ - MSPyBS

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 795/2025
S.I.M.E.S.E. N° 124885/2025

A: **LIC. JOSÉ BLANCO, Director**
Dirección Administrativa

DE: **Q.F. CARMEN BUZARQUIS, Directora**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

REF: **RESPUESTA A MEMORANDUM S.C.G. N° 616/2025 RESPUESTA SOBRE SOLICITUD DE PARECER TÉCNICO PARA CAMBIO DE MARCA ITEM 1 FORMULA LACTEA PARA PREMATUROS.**

FECHA: **08 de julio del 2025**

Me dirijo a usted, en respuesta **al MEMORÁNDUM S.C.G. N° 616/2025 - SOLICITUD DE CAMBIO DE MARCA ITEM 1 FORMULA LACTEA PARA PREMATUROS CON RESPECTO AL ITEM N° 1 FORMULA LACTEA PARA PREMATUROS EN EL MARCO DE LA LPN N° 39/2023 ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES ENTERALES PARA EL MSPYBS CON ID N° 422.568.**

- **ÍTEM N° 1**

FORMULA LÁCTEA PARA PREMATUROS, marca **ALULA GOLD PDF,** Procedencia **MEXICO,** por el producto **PRE NAN** marca **NESTLE** Procedencia **PAISES BAJOS.**

El expediente presentado contiene los siguientes documentos:

1. Copia de la Resolución de Apertura vigente de la firma oferente **(CUMPLE) Renovación de Apertura RE N° 306 válido hasta 08/08/2028 de Quimfa SA**
2. Certificado de Registro Sanitario **25263000-01-SD,** del producto **PRE NAN** de la firma **(NESTLE PARAGUAY S.A.),** emitido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, válido hasta el **14/09/2025. (CUMPLE).**
3. Copia del certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o almacenamiento, según corresponda, del oferente, fabricante y/o distribuidor, emitida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSPyBS, vigente durante toda la duración del contrato. **(CUMPLE)**
4. Planilla de datos garantizados del ítem ofertado, en la que se deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, conforme al modelo adjunto. **(CUMPLE)**

Deberá presentar las siguientes documentaciones:

- Prospecto del producto
- Renovación de Apertura vigente de Nestlé Paraguay SA
- Muestra del producto
- Carta de Autorización de Nestlé Paraguay SA a Quimfa SA
- Acta de fijación de precios otorgado posterior a la emisión del registro sanitario en 2021.

Es importante aclarar que las observaciones que realiza la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos son de carácter emitentemente técnico, no somos una dependencia que puede subsanar los inconvenientes documentales, las otras dependencias que presenten injerencia administrativa pueden recomendar proseguir el proceso para la suscripción del contrato a pesar de las observaciones técnicas si las hubiere, se deja constancia para lo que hubiera lugar.

Atentamente

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
DGGIES - MSPyBS

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 09/07/25 Simese N°: 124.885
Hora: 09:05 Firma: Natividad
Dirección de Planificación
Dirección de Gestión Logística
Dirección de Planificación
Coordinación
Dpto. Administrativo
Dpto. de Finanzas
Asesoría Jurídica
Asesoría y Asistencia Técnica
Unidad de Control Interno
Dpto. de Contrataciones
Dpto. de Reactivos

SCG p/ continuar proceso solicitando pase. ser jurídico.

Lic. Antonio Cortes, Jefe
Dpto. de Contrataciones
Dirección Administrativa
MSPyBS

10/7/25

Máximo Zarza
Jefe de Sección Contratos y Garantías
DGGIES - MSPYBS

QUIMFA
ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS - PRODUCTOS QUIMICOS - DROGAS
Planta Industrial: Primer Presidente 1736 c/ Yrendague • **Teléfono:** (595-21) 289 4000 • **Email:** marketing@quimfa.com.py
Asunción - Paraguay

Asunción, 24 de junio de 2025

Ingeniero
Matías Latorre, Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente

Referencia: Solicitud de Cambio de Marca para el Ítem 1 (Fórmula Láctea para Prematuros – polvo) correspondiente al Contrato Abierto N° 008/2024 - LPN N° 39/2023 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES ENTERALES PARA EL MSPYBS" ID N° 422.568.

Me dirijo a usted en nombre de QUIMFA S.A., con relación al **Contrato Abierto N° 008/2024**, suscripto en el marco de la adjudicación de la **LPN N° 39/2023 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES ENTERALES PARA EL MSPYBS" (ID N° 422.568)**.

Al respecto, informamos que, en fecha 17 de junio de 2025, hemos sido notificados por el fabricante del producto adjudicado para el Ítem 1, **"Fórmula Láctea para Prematuros – polvo",** con marca comercial **"ALULA GOLD PDF",** sobre el proceso de traslado de sus plantas de manufactura a otros países. Esta situación ha generado una disponibilidad incierta del producto y, a la fecha, no contamos con una fecha exacta de reposición.

Considerando lo señalado previamente, y atendiendo a que ello configura un evento fuera de nuestro control, de carácter imprevisible, inevitable y no se ha originado por descuido o negligencia por nuestra parte, entendamos que se encuadra en lo que sería una fuerza mayor con la consecuente exención de responsabilidades que ello acarrea., lo cual imposibilita el cumplimiento de la provisión del producto original.

Con el fin de asegurar la continuidad del suministro de un producto necesario para los pacientes prematuros y en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, la firma a la cual represento ha realizado una búsqueda exhaustiva en el mercado local. Hemos identificado el producto de la marca comercial **PRENAN** del representante local **NESTLE PARAGUAY S.A.** como una alternativa que cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato para su aprobación.

RECIBIDO
24 JUN 2025
D.G.G.I.E.S.
124885

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO: Alex Noguera	
FECHA: 25-06-25	HORA. 08:30
SIMESE: 124885	FIRMA:

Liz M. García
C.I. [illegible]
Representante Legal

Resulta importante señalar que con el cambio propuesto les estamos ofreciendo un producto con la misma indicación médica de los inicialmente ofrecidos y que cumplen a cabalidad con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones y el contrato. De más esta mencionar que con esta modificación, igualmente se mantienen inalterables la calidad, seguridad y eficacia de los productos.

A efectos de que la propuesta en cuestión sea valorada y en estricto cumplimiento con los requisitos documentales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para la comercialización de fórmulas nutricionales por un representante de terceros, adjuntamos la siguiente documentación para su exhaustiva evaluación:

- Nota autenticada del fabricante del producto adjudicado inicialmente (ALULA GOLD PDF), que detalla la situación de traslado de plantas y la indisponibilidad.
- Resolución de Apertura vigente.
- Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o almacenamiento vigente.
- Planilla de Datos Garantizados actualizada del producto PRENAN, detallando todas y cada una de las especificaciones técnicas.
- Registro Sanitario vigente del producto propuesto PRENAN.

Sin otro particular, y aguardando una respuesta favorable a la solicitud planteada, la cual permitirá iniciar la provisión del producto propuesta de forma permanente y evitar el desabastecimiento en su institución, dada la importancia crítica de este insumo para los pacientes, nos comprometemos a mantener los más altos estándares de calidad, seguridad y eficacia que nos caracterizan y a cumplir con todas las formalidades legales y contractuales que deriven de esta modificación.

Liz Maria Garcia Duarte
Representante Legal

C.P. Liz M. García
C.I. 3.877.418
Representante Legal

SIMESE N° 124.885 / 2025

MEMORÁNDUM S.C.G N° 616 / 2025

A : **Lic. José María Blanco,** Director Administrativo.
Dirección Administrativa - DGGIES.

DE : **Lic. Antonio Cartes,** Jefe.
Departamento de Contrataciones – DGGIES.
: **Máximo E. Zarza**, Encargado.
Sección de Contratos y Garantías – DGGIES.

REF. : **Solicitud de cambio de Marca ITEM 1 FORMULA LACTEA PARA PREMATUROS.**

FECHA : 01 de julio de 2025

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a la Dirección de Planificación y uso Racional de Medicamentos, a fin de solicitar su Parecer Técnico al pedido de cambio de marca del **Ítem 1 Formula Láctea para prematuros -polvo, con marca comercial ALULA GOLD PDF** perteneciente al **Contrato Abierto N° 08/2024**, suscripto con la empresa **QUIMFA S.A.** en el marco de la LPN N° 74/2022* "ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES ENTERALES PARA EL MSPYBS" - I.D. N° 422.568

En atención a lo mencionado se anexa la copia de la Nota mencionada a fin de proseguir con los trámites administrativos.

* Lease LPN N° 39/2023.

Atentamente.

Máximo Zarza
Jefe de Sección Contratos y Garantías
DGGIES - MSPYBS

Lic. Antonio Cartes Jefe
Dpto. de Contrataciones
Dir. Administrativa
DGGIES - MSPYBS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS
RECIBIDO: Blanca Lopez
FECHA: 3/7/25 HORA: 8:30
SIMESE: 124885 FIRMA:

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 02 JUL 2025 Simese N°: 124885/25
Hora: 11:00 Firma: Carlos Fernandez
Dirección Administrativa
DGGIES - MSP y BS
[X] Dirección de Planificación
[ ] Dirección de Gestión Logística
[ ] Dirección de Bioingeniería
[ ] Coordinación
[ ] Dpto. Administrativo
[ ] Dpto. de Finanzas
[ ] Asesoría Jurídica
[ ] Asesoría y Asistencia Técnica
[ ] Unidad de Control Interno
[ ] Dpto. de Contrataciones
[ ] Dptº. de Reactivos

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S. - M.S.P. y B.S.

CyG/MZ/lm

13

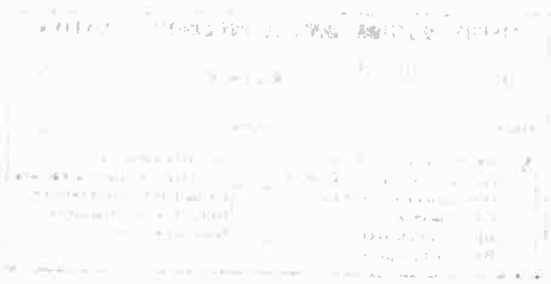

QUIMFA
ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS - PRODUCTOS QUIMICOS - DROGAS
Planta Industrial: Primer Presidente 1736 c/ Yrendague • **Teléfono:** (595-21) 289 4000 • **Email:** marketing@quimfa.com.py
Asunción - Paraguay

Asunción, 24 de junio de 2025

Ingeniero
Matías Latorre, Director General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente

Referencia: Solicitud de Cambio de Marca para el Ítem 1 (Fórmula Láctea para Prematuros – polvo) correspondiente al Contrato Abierto N° 008/2024 - LPN N° 39/2023 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES ENTERALES PARA EL MSPYBS" ID N° 422.568.

Me dirijo a usted en nombre de QUIMFA S.A., con relación al **Contrato Abierto N° 008/2024**, suscripto en el marco de la adjudicación de la **LPN N° 39/2023 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES ENTERALES PARA EL MSPYBS" (ID N° 422.568)**.

Al respecto, informamos que, en fecha 17 de junio de 2025, hemos sido notificados por el fabricante del producto adjudicado para el Ítem 1, **"Fórmula Láctea para Prematuros – polvo",** con marca comercial **"ALULA GOLD PDF",** sobre el proceso de traslado de sus plantas de manufactura a otros países. Esta situación ha generado una disponibilidad incierta del producto y, a la fecha, no contamos con una fecha exacta de reposición.

Considerando lo señalado previamente, y atendiendo a que ello configura un evento fuera de nuestro control, de carácter imprevisible, inevitable y no se ha originado por descuido o negligencia por nuestra parte, entendemos que se encuadra en lo que sería una fuerza mayor con la consecuente exención de responsabilidades que ello acarrea., lo cual imposibilita el cumplimiento de la provisión del producto original.

Con el fin de asegurar la continuidad del suministro de un producto necesario para los pacientes prematuros y en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, la firma a la cual represento ha realizado una búsqueda exhaustiva en el mercado local. Hemos identificado el producto de la marca comercial **PRENAN** del representante local **NESTLE PARAGUAY S.A.** como una alternativa que cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato para su aprobación.

RECIBIDO
24 JUN 2025
D.G.G.I.E.S.
124885

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO: Alex Noguera	
FECHA: 25-06-25	HORA: 08:30
SIMESE: 124885	FIRMA:

Liz M. García
C.I. 3.677.416
Representante Lega

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL			
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS			
SECRETARÍA GENERAL			
✓	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		ASESORÍA TÉCNICA
	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y USO RACIONAL		ASESORÍA JURÍDICA
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN LOGÍSTICA		UNIDAD DE CONTROL INTERNO
	DIRECCIÓN BIOMÉDICA		OTROS
FECHA: 25.06.25		HORA: 9:23	
SIMESE: 124.885		FIRMA	

Lic. Mabel Navarro
Secretaria General
DGGIES- MSPBS

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA

Fecha: 25 JUN 2025 Simese N°: 124885

Hora: 11:06 Firma: Posona

- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Logística
- [ ] Dirección de Biomédica
- [ ] Coordinación
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Dpto. de Finanzas
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [x] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Reactivos

Lic. José María Blanco
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RECIBIDO
25 -06- 2025
DGGIES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

SCG p/ solicitar parecer técnico

Lic. Antonio Cartes, Jefe
Dpto. de Contrataciones
Dir. Administrativa
DGGIES - MSPYBS

30/6/25

Máximo Zarza
Jefe de Sección Contratos y Garantías
DGGIES - MSPYBS

QUIMFA
ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS - PRODUCTOS QUIMICOS - DROGAS
Planta Industrial: Primer Presidente 1736 c/ Yrendague • **Teléfono:** (595-21) 289 4000 • **Email:** marketing@quimfa.com.py
Asunción - Paraguay

Resulta importante señalar que con el cambio propuesto les estamos ofreciendo un producto con la misma indicación médica de los inicialmente ofrecidos y que cumplen a cabalidad con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones y el contrato. De más esta mencionar que con esta modificación, igualmente se mantienen inalterables la calidad, seguridad y eficacia de los productos.

A efectos de que la propuesta en cuestión sea valorada y en estricto cumplimiento con los requisitos documentales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para la comercialización de fórmulas nutricionales por un representante de terceros, adjuntamos la siguiente documentación para su exhaustiva evaluación:

- Nota autenticada del fabricante del producto adjudicado inicialmente (ALULA GOLD PDF), que detalla la situación de traslado de plantas y la indisponibilidad.
- Resolución de Apertura vigente.
- Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o almacenamiento vigente.
- Planilla de Datos Garantizados actualizada del producto PRENAN, detallando todas y cada una de las especificaciones técnicas.
- Registro Sanitario vigente del producto propuesto PRENAN.

Sin otro particular, y aguardando una respuesta favorable a la solicitud planteada, la cual permitirá iniciar la provisión del producto propuesta de forma permanente y evitar el desabastecimiento en su institución, dada la importancia crítica de este insumo para los pacientes, nos comprometemos a mantener los más altos estándares de calidad, seguridad y eficacia que nos caracterizan y a cumplir con todas las formalidades legales y contractuales que deriven de esta modificación.

Liz Maria Garcia Duarte
Representante Legal

C.P. Liz M. García
C.I. 3.677.416
QUIMFA Representante Legal

-02-

CERTIFICO: La presente copia es reflejo fiel del documento que tengo a la vista. CONSTE

MAURICIO GERTOPAN
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 180
SARGENTO GAUTO 555
1ER. PISO
TEL.: 214656/7
Cel.: 0981 116 323
mauricio@escribaniadoldan.com
Asunción - Paraguay

LACTALIS
PARAGUAY
Nutriendo el futuro

17

San Lorenzo, 17 de junio de 2025

Señores
QUIMFA S.A.

Asunto: Provisión de fórmula infantil para prematuros, marca: "ALULA GOLD PDF".

Por medio del presente informamos que, debido a un cambio en nuestra estrategia corporativa, se trasladó la manufactura previamente realizada en México hacia otras plantas ubicadas en diferentes países. Este cambio requiere la actualización y modificación de los registros sanitarios de todos nuestros productos.

En el caso específico de la fórmula infantil ALULA GOLD PDF, destinada a prematuros, la producción ha sido asignada a nuestra planta en Sudáfrica. Aunque ya hemos iniciado los trámites correspondientes para obtener los nuevos registros sanitarios, hasta la fecha no contamos aún con la aprobación oficial requerida para importar y distribuir este producto.

Por esta razón, actualmente no podemos brindar una fecha exacta de disponibilidad del producto. Estamos haciendo nuestro mayor esfuerzo para agilizar el proceso regulatorio y mantendremos informados oportunamente a nuestros clientes sobre cualquier avance.

En cuanto tengamos la certeza sobre la obtención del nuevo registro sanitario, notificaremos inmediatamente sobre los plazos de entrega del producto en cuestión.

Agradecemos la comprensión del caso, y quedamos atentos a cualquier consulta adicional.

Alberto Martinez
Gerente Financiero
Lactalis Paraguay S.A.

24 - 17
7 no!

DIRECCION NACIONAL DE
VIGILANCIA SANITARIA
PARAGUAY

PARAGUÁI
TETÃYGUÁRA REKORESÃIRÃ ÑANGAREKOHA
MOAKÃHA

DIRECCIÓN REGIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA
DEPARTAMENTO REGIONAL XVIII - ASUNCIÓN
RENOVACION DE APERTURA
RE N° 306

Por la cual se Autoriza la Apertura y Funcionamiento de:
RAZÓN SOCIAL: QUIMFA S.A.
RUC: 80074991-0
NOMBRE O IDENTIFICACIÓN: QUIMFA S.A.
Localidad: **ASUNCIÓN**
Domicilio: **AVENIDA PRIMER PRESIDENTE N° 1736 C/ YRENDAGUE**

- Laboratorio de Producción de Especialidades Farmacéuticas (Principios Activos Generales, Principios activos Biológicos, Principios activos Oncológicos, Gases medicinales) ; Suplementos Dietarios ; Dispositivos Médicos, Materiales Cortopunzantes y Equipos de Protección Individual (Clase I) ; Productos Fitoterapicos
- Distribuidora de Especialidades Farmacéuticas Terminadas ; Suplementos Dietarios ; Dispositivos Médicos, Materiales Cortopunzantes y Equipos de Protección Individual (Clase I, Clase II, Clase III Clase IV) ; Materia Prima para la Industria Farmacéutica ; Productos Fitoterapicos
- Exportadora de Especialidades Farmacéuticas (Terminadas) ; Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes ; Materia Prima para la Industria Farmacéutica
- Fraccionadora y Envasadora de Especialidades Farmacéuticas (Primario, Secundario)
- Importadora de Especialidades Farmacéuticas (Semiterminadas, Terminadas) ; Suplementos Dietarios ; Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes ; Dispositivos Médicos, Materiales Cortopunzantes y Equipos de Protección Individual (Clase I, Clase II, Clase III, Clase IV) ; Materia Prima para la Industria Farmacéutica ; Productos Fitoterapicos

Director Técnico: **RIVELLI DE ROTELA SONNIA JUANA EUNICE QUÍMICO FARMACÉUTICO REGISTRO N° 1840**
Director Técnico: **RAMÍREZ ÁLVAREZ LAURA NÉLIDA QUÍMICO FARMACÉUTICO REGISTRO N° 4142**

Que conforme con los documentos adjuntados en el cual consta que el local reúne los requisitos exigidos en la Legislación vigente, Ley N° 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 1119/97 "De Productos para la Salud y otros" y demás reglamentaciones.

La siguiente autorización se emite en base a lo observado en el momento de la inspección y a documentaciones presentadas.

La presente tendrá validez de 5 (cinco) años.

Válido hasta: **08-08-2028**.

Asunción 26-11-2024.

MIRTA ELIZABETH VALDEZ
Firmado digitalmente por MIRTA ELIZABETH VALDEZ
Fecha: 2024.11.26 14:43:32 -03'00'

Dirección Nacional de
VIGILANCIA SANITARIA

GOBIERNO NACIONAL

117908

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO BPFyC

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN Y CONTROL (BPFyC) DEL ESTABLECIMIENTO:

Denominación del establecimiento: **QUIMFA S.A.-**
N.° de RE: **306.-**
Razón Social: **QUIMFA S.A..-**
Dirección: **AVDA. PRIMER PRESIDENTE Nº 1.736 C/ YRENDAGUÉ. ASUNCIÓN - PARAGUAY.-**
Teléfono: **(021) 222 391.-**
N.° de Autorización de Funcionamiento: **RE N° 306/2023.-**
Acta de Inspección: **DGI-314/23.-**
Fecha de Inspección: **13, 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 23 de noviembre de 2.023.-**
Director Técnico: **Qca. Fca. Laura Nélida Ramírez Álvarez**, Reg. Prof. N.º: **4.142.-**

Fue inspeccionado según el *"Reglamento Técnico Mercosur sobre Buenas Prácticas de Distribución de productos farmacéuticos"*, **Resolución GMC N.° 49/02**, internalizada por el **Decreto N.° 2885/04**; la *"Guía de Verificación del Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación y Control para laboratorios, importadoras, fraccionadoras y distribuidoras de la industria farmacéutica"*, aprobada por **Resolución DINAVISA D.G. N.° 197/21**, las recomendaciones establecidas en el **Informe 37° de la OMS**, adoptado por **Resolución GMC N.° 15/09** e internalizado por **Decreto N.° 10403/12**, para las siguientes formas farmacéuticas:

- **Sólidos Orales (comprimidos, comprimidos revestidos, cápsulas rígidas, polvo en sobres para suspensión extemporánea y polvo granulado en sobres);**
- **Semisólidos (cremas, ungüentos y geles);**
- **Líquidos Orales (soluciones, suspensiones, emulsiones, jarabes, gotas);**
- **Líquidos de Uso Ótico (soluciones, suspensiones, gotas);**
- **Líquidos de Uso Nasal (soluciones);**
- **Líquidos Estériles Inyectables (soluciones, emulsiones y suspensiones);**
- **Sólidos Estériles Inyectables (polvos liofilizados);**
- **Sólidos Orales de Principios Activos Biológicos (alfa-amilasa y pancreatina);**
- **Líquidos Orales de Principios Activos Biológicos (alfa-amilasa);**
  respecto a productos que deban venderse y distribuirse, dentro del país;
  a excepción de productos con principios activos Betalactámicos, Hormonales y Oncológicos.
- **Gases Medicinales: Nitrógeno y Oxígeno Medicinal.**

VALIDEZ DEL CERTIFICADO: 05/03/2026.-

Este plazo no invalida la posibilidad de que se produzcan otras verificaciones de Buenas Prácticas de Fabricación y Control en cualquier momento por la Autoridad Sanitaria. -

Se expide el siguiente Certificado a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. -

Certificado N.°: 0013-002-0306-EF-03.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA
DIRECCIÓN NACIONAL

MSc. Q.F. Tor[illegible]
Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

DINAVISA

SERIE I ORIGINAL

FOR-DIV-25. Versión: 00.-

-05-

VIGILANCIA SANITARIA | TETAYGUARA REKORESÁIRÃ ÑANGAREKOHA

003038

Direccion General de Habilitación y Establecimientos

CERTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA CERTIFICA QUE:

La firma **"NESTLE PARAGUAY S.A."** Sito en Avda. Bernardino Caballero c/ Chivato, de la Ciudad de Mariano Roque Alonso, **ha presentado su solicitud de renovación de apertura dentro del plazo establecido en el articulo 46 de la Ley 1119/97 (*)**, conforme a los documentos obrantes en esta dependencia:

- Inicio de Trámite: Solicitud de Renovación de Apertura ante la Plataforma de la XI Región de Vigilancia Sanitaria, con tramite. **N° 1957/2025** de fecha **22/01/2025**
- Habilitación anterior: Autorización de Apertura **N° 100/2020 de fecha 02/03/2020** con vencimiento en fecha **02/03/2025,** como: Importadora y Distribuidora de Suplementos Dietarios y Especialidades Farmacéuticas Terminadas.

Se expide el presente certificado a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veinticinco a pedido del interesado para lo que hubiere lugar.

Válido por tres meses.

(*)Art. 46.- Autorización de funcionamiento.

1. Las empresas actualmente en actividad deberán renovar su autorización de funcionamiento de acuerdo con las normas de la presente ley, en un plazo de cinco años, contados a partir de la promulgación y publicación de la misma.
2. Las empresas que lo soliciten podrán hacer efectiva la renovación de su autorización de funcionamiento, adecuándose a las normas de la presente ley y sus reglamentaciones, antes del plazo estipulado en el parrafo anterior.

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃYGUÁRA REKORESÃIRÃ ÑANGAREKOHA MOAKÃHA

001521

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO BPAyD

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN (BPAyD) DEL ESTABLECIMIENTO:

Denominación del establecimiento: **NESTLE PARAGUAY S.A.-**
N.° de RE: **2258.-**
N.° de Acta de Homologación: **DIV-292/24.-**
N.° de Autorización de Funcionamiento: RE **2258.-**
Director Técnico: **Qca. Fca. Vilda Rojas** Reg. Prof. N.°: **1500.-**

Se encuentra dentro del alcance del Certificado de cumplimiento BPAyD, otorgado al establecimiento **ATL LOGISTICA S.A.**, que fuera inspeccionado según el *"Reglamento Técnico Mercosur sobre Buenas Prácticas de Distribución de productos farmacéuticos"*, **Resolución GMC N.° 49/02**, internalizada por el **Decreto N.° 2885/04**; la *"Guía de Verificación del Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación y Control para laboratorios, importadoras, fraccionadoras y distribuidoras de la industria farmacéutica"*, aprobada por **Resolución DINAVISA D.G. N.° 197/21** y las recomendaciones establecidas en el **Informe 37° de la OMS**, adoptado por **Resolución GMC N.° 15/09** e internalizado por **Decreto N.° 10403/12**, siguiendo las recomendaciones de **ALMACENAMIENTO DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS. -**

Denominación del establecimiento: **ATL LOGÍSTICA S.A.**
N.° de RE: **262.-**
Razón Social: **ATL LOGÍSTICA S.A. - RUC: 80092838-5**
Dirección: **AVDA. BERNARDINO CABALLERO C/ CHIVATO. COMPLEJO DEL DEPÓSITO ALMASOL SAE. ZONA DE CARGA DEL 15 AL 24. B.° CA'AGUY CUPE (DEPOSITO Y OFICINA ADMINISTRATIVA). MARIANO ROQUE ALONSO. PARAGUAY. -**
Teléfono: **(021) 214 742.-**
N.° de Autorización de Funcionamiento: **RE N.° 262.-**
Acta de Inspección: **DIV-138/21.-**
Fecha de Inspección: **25 DE MARZO DE 2021.-**
Director Técnico: **QCA. FCA. GRICELDA GIMÉNEZ ISASI** Reg. Prof. N.°: **2.491.-**

VALIDEZ DEL CERTIFICADO: 08/09/2026.-

Este plazo no invalida la posibilidad de que se produzcan otras verificaciones de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución en cualquier momento por la Autoridad Sanitaria.

Se expide el siguiente Certificado a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. -

Certificado N.°: 0064-003-2258-EF-02.-

DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA

Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

FOR-DIV-26. Versión: 00.-

SERIE A ORIGINAL

- 07 -

Dirección Nacional de
VIGILANCIA
SANITARIA

GOBIERNO
NACIONAL

122920

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO BPAyD

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA, CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN (BPAyD) DEL ESTABLECIMIENTO:

Denominación del establecimiento: **ATL LOGÍSTICA S.A.** N.° de RE: **262.-**
Razón Social: **ATL LOGÍSTICA S.A. - RUC: 80092838-5**
Dirección: **AVDA. BERNARDINO CABALLERO C/ CHIVATO. COMPLEJO DEL DEPÓSITO ALMASOL SAE. ZONA DE CARGA DEL 15 AL 24. B.° CA'AGUY CUPE (DEPOSITO Y OFICINA ADMINISTRATIVA). MARIANO ROQUE ALONSO. PARAGUAY. -**
Teléfono: **(021) 214 742.-**
N.° de Autorización de Funcionamiento: **262 Vencimiento: 10/09/2024**
Acta de Inspección: **DIV-138/21.-**
Fecha de Inspección: **25 DE MARZO DE 2021.-**
Director Técnico: **QCA. FCA. GRICELDA GIMÉNEZ ISASI** Reg. Prof. N.°: **2.491.-**

Fue inspeccionado según el *"Reglamento Técnico Mercosur sobre Buenas Prácticas de Distribución de productos farmacéuticos"*, **Resolución GMC N.° 49/02**, internalizada por el **Decreto N.° 2885/04**; la *"Guía de Verificación del Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación y Control para laboratorios, importadoras, fraccionadoras y distribuidoras de la industria farmacéutica"*, aprobada por **Resolución DINAVISA D.G. N.° 197/21** y las recomendaciones establecidas en el **Informe 37° de la OMS**, adoptado por **Resolución GMC N.° 15/09** e internalizado por **Decreto N.° 10403/12**, siguiendo las recomendaciones de **ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS. -**

VALIDEZ DEL CERTIFICADO: 08/09/2026.-

Este plazo no invalida la posibilidad de que se produzcan otras verificaciones de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución en cualquier momento por la Autoridad Sanitaria.

Se expide el presente certificado conforme al Art. 7° de la Resolución DINAVISA D.G. N.° 197/21.-

Se expide el siguiente Certificado a los nueve (09) días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro. -

Certificado N.°: 0020-001-0262-EF-03.-

DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA
Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

DINAVISA

FOR-DIV-22. Versión: 02.-

SERIE I ORIGINAL

QUIMFA
ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS - PRODUCTOS QUIMICOS - DROGAS
Planta Industrial: Primer Presidente 1736 c/ Yrendague • **Teléfono:** (595-21) 289 4000 • **Email:** marketing@quimfa.com.py
Asunción - Paraguay

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

ID Nº: 422568

FORMULA LACTEA PARA PREMATUROS - POLVO

Nº DE ÍTEM:	**1**			
NOMBRE GENERICO	**FORMULA LACTEO EN POLVO CON HIERRO AA (ARA) & DHA Y PROTEINAS DE SUERO PARCIALMENTE HIDROLIZADA PARA LACTANTES PREMATUROS Y/O DE BAJO PESO AL NACER HASTA LOS 12 MESES DE EDAD QUE REQUIEREN UN SOPORTE NUTRICIONAL EN CASA**			
NOMBRE COMERCIAL	**PRE NAN**			
FABRICANTE	**NESTLE NEDERLAND B.V**			
PROCEDENCIA/S	**PAISES BAJOS**			
ORIGEN	**PAISES BAJOS**			
N° DE REGISTRO SANITARIO	**252630000-01-SD**			
FORMA FARMACEUTICA	**POLVO**			
	Formula, cada 100g. contiene:			
	Lecitina de soja	0,22 gramos	Leche descremada	16,6201 gramos
	Cloruro de calcio	0,234305 gramos	Proteinas de suero de leche	42,4696 gramos
	Ácido vegetal rico en ácido araquidónico (ARA)	0,25100477376 gramos	Aceite de girasol	5,063333328 gramos
	Aceite de pescado (DHA)	0,4772275536 gramos	Oleina de palma	4,0308696 gramos
	Agua	1,597458 gramos	Aceite de coco	3,9804144 gramos
	Aislado de proteína de suero	0,000105 gramos	Aceite de canola	3,9804144 gramos
	Fosfato dibásico de potasio	0,0005 gramos	Triglicéridos de cadena media	3,180228 gramos
	L-Carnitina	0,0175 gramos	Palmitato de ascorbilo	0,00410352 gramos
	Ácido cítrico	0,10917 gramos	Ácido cítrico	0,000410352 gramos
	Cloruro de potasio	0,2103 gramos	Sulfato ferroso	0,054585 gramos
	Cloruro de magnesio	0,216596 gramos	Sulfato de zinc	0,019762 gramos
	Citrato de potasio	0,31423 gramos	Ácido cítrico	0,0075 gramos
	Lactosa	0,379684 gramos	Sulfato de cobre	0,002004 gramos
	Vitamina B7 (biotina)	0,0000233975 gramos	Vitamina C (ascorbato de sodio)	0,1818754525 gramos
	Vitamina D (colecalciferol)	0,0000253075 gramos	Inositol	0,039379425 gramos
	Vitamina K1 (fitomenadiona)	0,0000319925 gramos	Taurina	0,03857245 gramos
	Selenito de sodio	0,0000415425 gramos	Vitamina E (dl-alfa tocoferil acetato)	0,0350470675 gramos
	Sulfato de manganeso	0,00005157 gramos	Nicotinamida	0,017338025 gramos
	Hidroxido de potasio	0,55 gramos	Vitamina B5 (pantotenato de calcio)	0,0045606025 gramos
	Citrato de calcio	0,7992 gramos	Vitamina A (acetato de retinol)	0,0031557975 gramos
	Citrato de sodio	1,069 gramos	Vitamina B1 (Tiamina)	0,00120903 gramos
	Glicerofosfato de calcio	1,71 gramos	Vitamina B6 (Piridoxina)	0,0009516575 gramos
	Ácido cítrico	0,00004976304 gramos	Vitamina B9 (ácido fólico)	0,00031324 gramos
	Palmitato de ascorbilo	0,0004976304 gramos	Yoduro de potasio	0,000163305 gramos
	Concentrado de tocofenoles	0,002488152 gramos	Vitamina B2 (Riboflavina)	0,0005539 gramos
	Aceite de Girasol	1,7568841272 gramos	Vitamina B12 (cianocobalamina)	0,000000955 gramos
	Maltodextrina	9,499 gramos		
PRESENTACIÓN	**Lata conteniendo 400 gramos de polvo.**			
EMBALAJE	**Lata conteniendo 400 gramos de polvo. Envueltos en PVC Termocontraible.**			
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	**Almacenar a temperatura ambiente (15° a 30°C) en un lugar seco y fresco.**			

C.P. Liz M. García
C.I. 3.677.418
QUIMFA Representante Legal

-09-

DIRECCION NACIONAL DE
VIGILANCIA SANITARIA
PARAGUAY

PARAGUÁI
TETÃYGUÁRA REKORESÃIRÃ ÑANGAREKOHA
MOAKÃHA

CONSTANCIA DE REGISTRO SANITARIO

Suplemento Dietário

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, autoriza la Constancia de Inscripción Sanitaria del producto más abajo descripto, cumpliendo la misma con los requisitos y las legislaciones vigentes en la República del Paraguay según Código Sanitario Ley N°836/80, Ley N°1119/97, Ley N°6788/2021 y demás normativas vigentes.

Constancia N°: **252630000-01-SD** Vencimiento: **14-09-2025**
Denominación Comercial: **PRE NAN**

Forma Farmacéutica: **POLVO**
Formula

	Contenido	Cantidad	Unidad
Lecitina de soja	100 gramos	0.220000	gramos
Cloruro de calcio	100 gramos	0.234305	gramos
Ácido vegetal rico en ácido araquidónico (ARA)	100 gramos	0.25100477376	gramos
Aceite de pescado (DHA)	100 gramos	0.47722755360	gramos
Agua	100 gramos	1.59745800000	gramos
Aislado de proteína de suero	100 gramos	0.00010500000	gramos
Fosfato dibásico de potasio	100 gramos	0.00050000000	gramos
L-Carnitina	100 gramos	0.01750000000	gramos
Ácido cítrico	100 gramos	0.10917000000	gramos
Cloruro de potasio	100 gramos	0.21030000000	gramos
Cloruro de magnesio	100 gramos	0.21659600000	gramos
Citrato de potasio	100 gramos	0.31423000000	gramos
Lactosa	100 gramos	0.37968400000	gramos
Vitamina B7 (biotina)	100 gramos	0.00002339750	gramos
Vitamina D (colecalciferol)	100 gramos	0.00002530750	gramos
Vitamina K1 (fitomenadiona)	100 gramos	0.00003199250	gramos
Selenito de sodio	100 gramos	0.00004154250	gramos
Sulfato de manganeso	100 gramos	0.00005157000	gramos
Hidroxido de potasio	100 gramos	0.55000000000	gramos
Citrato de calcio	100 gramos	0.79920000000	gramos
Citrato de sodio	100 gramos	1.06900000000	gramos
Glicerofosfato de calcio	100 gramos	1.71000000000	gramos
Ácido cítrico	100 gramos	0.00004976304	gramos
Palmitato de ascorbilo	100 gramos	0.00049763040	gramos
Concentrado de tocofenoles	100 gramos	0.00248815200	gramos
Aceite de Girasol	100 gramos	1.75688412720	gramos
Maltodextrina	100 gramos	9.499000	gramos

Leche descremada	100 gramos	16.620100	gramos
Proteinas de suero de leche	100 gramos	42.469600	gramos
Aceite de girasol	100 gramos	5.063333328	gramos
Oleina de palma	100 gramos	4.0308696000	gramos
Aceite de coco	100 gramos	3.980414400	gramos
Aceite de canola	100 gramos	3.980414400	gramos
Triglicéridos de cadena media	100 gramos	3.180228000	gramos
Palmitato de ascorbilo	100 gramos	0.004103520	gramos
Ácido cítrico	100 gramos	0.000410352	gramos
Sulfato ferroso	100 gramos	0.05458500000	gramos
Sulfato de zinc	100 gramos	0.01976200000	gramos
Ácido cítrico	100 gramos	0.00750000000	gramos
Sulfato de cobre	100 gramos	0.00200400000	gramos
Vitamina C (ascorbato de sodio)	100 gramos	0.18187545250	gramos
Inositol	100 gramos	0.03937942500	gramos
Taurina	100 gramos	0.03857245000	gramos
Vitamina E (dl-alfa tocoferil acetato)	100 gramos	0.03504706750	gramos
Nicotinamida	100 gramos	0.01733802500	gramos
Vitamina B5 (pantotenato de calcio)	100 gramos	0.00456060250	gramos
Vitamina A (acetato de retinol)	100 gramos	0.00315579750	gramos
Vitamina B1 (Tiamina)	100 gramos	0.00120903000	gramos
Vitamina B6 (Piridoxina)	100 gramos	0.00095165750	gramos
Vitamina B9 (ácido fólico)	100 gramos	0.00031324000	gramos
Yoduro de potasio	100 gramos	0.00016330500	gramos
Vitamina B2 (Riboflavina)	100 gramos	0.0005539000	gramos
Vitamina B12 (cianocobalamina)	100 gramos	0.0000009550	gramos

Presentación: **LATA CONTENIENDO 400 GRAMOS DE POLVO**
Envase Primario
Material: Lata de hojalata con tapa peel off + cuchara dosificadora., Contenido Neto: 400, Unidad de Medida: gramos
Plazo de Vida Útil: **24 MESES**
Condición de Venta: **VENTA BAJO RECETA**
Condición de Conservación: **ALMACENAR A TEMPERATURA AMBIENTE (15 - 30°C) EN UN LUGAR SECO Y FRESCO. USAR DENTRO DE LAS TRES SEMANAS POSTERIORES A LA APERTURA DE LA LATA. NO ALMACENAR EN EL REFRIGERADOR O NEVERA. CIERRE BIEN LA LATA DESPUÉS DE CADA USO Y GUÁRDELA EN UN LUGAR FRESCO Y SECO. NO SE DEBE ADMINISTRAR EL CONTENIDO DE LA LATA UN MES DESPUÉS DE ABIERTA. SI EL PRODUCTO CAMBIA DE COLOR, OLOR O APARIENCIA DEBE DESECHARSE.**

Titular: **NESTLÉ PARAGUAY S.A.**
Director Técnico: **ROJAS SEGURA VILDA MARIA**
Elaborador Producto Final: **LAAN 110, 8071 JC NUNSPEET, NUNSPEET, PAISES BAJOS** por **NESTLÉ NEDERLAND B.V**

Asunción 02 de Abril de 2025.

JORGE ILIOU SILVERO
Firmado digitalmente por JORGE ILIOU SILVERO
Fecha: 2025.04.02 10:34:35 -03'00'